

BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 al 30 de agosto de 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA
ARQUITECTO DOMINGO OSCAR CARRAZZA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
CONTADORA ESTELA VALENTINA MIÑO

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
JUAN CARLOS ESCALANTE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 115 obran Decretos N.º 2883/2024 al N.º 3234/2024 y Resoluciones N.º 125/2024 a la N.º 176/2024 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 1 de agosto al día 30 de agosto del año 2024.-

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 2883/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), a favor del Señor Carlos Alberto SPOTURNO, CUIT/CUIL n.º 20-21133532-8, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Alcides Hernán BUCHI, por el período comprendido entre los días 22 de junio y 22 de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000005, de fecha 22 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2885/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección e Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Esteban SÁNCHEZ, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, por la prestación de SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Roffo hasta Avenida 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Avenida 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Avenida 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calle M. Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Roffo (desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Avenida 2 de Abril hasta Ruta n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a Primera Junta), calle Perito Moreno (desde calle 2 de Abril hasta Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta n.º 136), Avenida 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.757.115,63), durante el período comprendido entre el día 21 de junio del año 2024 y hasta el día 20 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.409.370,47), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante Subsecretaría de Obras públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2886/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Alberto Ramón MARTINOLICH, DNI n.º 14.215.790, domiciliado en calle Río Gallegos n.º 94 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas bajo la órbita de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Alberto Ramón MARTINOLICH, CUIT/CUIL n.º 20-14215790-0, domiciliado en calle Río Gallegos n.º 94 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2887/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Fonoaudióloga Brenda STETTLER, DNI n.º 32.296.619, domiciliada en calle El Benteveo n.º 290 de la ciudad de Pueblo General Belgrano provincia de Entre Ríos, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien integra el Equipo Técnico Interdisciplinario y realiza tareas inherentes a su profesión de asistencia a favor de las Escuelas Integrales en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Doctor Patricio Daneri", bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Fonoaudióloga Brenda STETTLER, CUIT/CUIL n.º 27-32296619-4, domiciliada en calle El Benteveo n.º 290 de la ciudad de Pueblo General Belgrano provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.283.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 761.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2889/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 25/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 20 de agosto del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de ADQUISICIÓN de DOCE (12) TOTEMS de Autogestión Táctil Interactivos, tipo Turneros más Player de Visualización de Turnos en Pantalla, Software Configurable para Gestión de Turnos y Consulta/Encuesta de Satisfacción, Recopilación de Datos y Estadísticas para su posterior Análisis, destinados a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 20 de agosto del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FIJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 28.800.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.galeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2890/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 39/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 13 de agosto del año 2024, a las 11:00 HORAS, con el objeto de la CONTRATACIÓN del SERVICIO de FILMACIÓN, EDICIÓN de CLIPS PROMOCIONALES, VIDEOS INSITUCIONALES, GUIONES, LOCUCIÓN PERIODÍSTICA Y ARTÍSTICA para las diferentes áreas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 13 de agosto de 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 16.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2892/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 35/2024 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de SESENTA Y OCHO (68) TONELADAS de CEMENTO PORTLAND COMPUESTO resistencia CPC40, presentación a granel, puesto en Planta Hormigonera Municipal. El material será destinado al Programa Municipal de mantenimientos de calles de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la firma "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT n.º 30-71175035-1, con domicilio en calle Caseros n.º 332, de la localidad de Larroque, provincia de Entre Ríos y la oferta por SESENTA Y OCHO (68) TONELADAS de CEMENTO PORTLAND, por el precio unitario de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 188.510,00), por el monto total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 12.818.680,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: REPAVI - Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.51 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2893/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Médico Miguel Alberto QUIROGA, DNI n.º 10.463.013, domiciliado en la intersección de las calles José Lino Churrarín y 25 de Mayo de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Médico en los Centros de Atención Primaria de la Salud de "Pueblo Nuevo y Suburbio Sur", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT/CUIL n.º 20-10463013-9, domiciliado en la intersección de las calles José Lino Churrarín y 25 de Mayo de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.742.400,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 580.800,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2894/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Leonor María Lucía PÉREZ, DNI n.º 4.834.854, domiciliada en calle Itzaingó n.º 854, de esta ciudad, a partir del día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas a favor del Área de Ceremonial, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Leonor María Lucía PÉREZ, CUIT/CUIL n.º 27-04834854-3, domiciliada en calle Itzaingó n.º 854 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 290.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2895/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia Marcela Alejandra MARTÍNEZ n.º 20.361.666, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 786, quien cumple tareas inherentes a su profesión, bajo la órbita del Área de protección de la Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia Marcela Alejandra MARTÍNEZ, CUIL/CUIL n.º 27 -20361666-5, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 786 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.852.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 88 - Área de protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Dependencia: APNAYF - Área de protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal- Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2896/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Médica Ginecóloga Nora Marta TETTAMANTI, DNI n.º 11.836.545, domiciliada en calle Paraguay n.º 240 de esta ciudad, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Médica Ginecóloga en los Centros de Atención Primaria de Salud "Doctor Patíco Daneri", "Suburbio Sur" y "Villa María", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Médica Ginecóloga Nora Marta TETTAMANTI, CUIT/CUIL n.º 27-11836545-9, domiciliada en calle Paraguay n.º 240 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.743.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 581.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2897/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNESE a la Escribana Pública Nacional Luisa MÉNDEZ, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 946 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú, para la escrituración del inmueble mencionado en el considerando del presente, a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2898/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 45.119,90), el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral del Salón de Espacios Múltiples "MUNILLA" de esta ciudad, comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad de la obligación contraída, durante el día 20 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 45.119,90), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001-00000073, de fecha 31 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2899/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNESE a la Escribana Pública Nacional Alejandra CHICHIZOLA, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1052 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú, para la escrituración del inmueble mencionado en el considerando del presente, a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2901/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 160.000,00) a favor del Señor Rodrigo Andrés IPPERI, Dni n.º 37.293.739, con con motivo de actuación artística en la Feria Binacional del Libro el día 12 de julio de 2024, conforme Factura “C” n.º 00002-00000207 de fecha 17 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2902/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 84.000,00), a favor de la Señora Celeste Anahí GÓMEZ, DNI n.º 36.318.511, con motivo de haber desarrollado un Taller de Escritura Creativa en el mes de junio de 2024. conforme Factura “C” n.º 00001-00000027 de fecha 1 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2903/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, del seguro de vehículo marca Renault, modelo KWID ZEN 1.0, Dominio n.º AD469QP, afectado a la Dirección de Tránsito, conforme Póliza n.º 01931737, con vigencia desde las 12:00 horas del día 16 de julio del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 192.239,23).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de seguro n.º 01931737, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de julio del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2904/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12912/2024, sancionada en fecha 1º de agosto del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2905/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12913/2024, sancionada en fecha 1º de agosto del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2906/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CRÉASE la Subsecretaría Legal, Técnica y de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º DESÍGNASE como Subsecretario de Legal, Técnica y de Gobierno al Abogado Jorge Miguel SPOTURNO, DNI n.º 25.018.969 a partir del día 1º de agosto del 2024.

ARTÍCULO 3.º DAR por FINALIZADAS a partir del día 1º de agosto del año 2024 las funciones que, como DIRECTOR DE INSPECCIÓN GENERAL, dentro de la Agencia Municipal de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñara el Abogado Jorge Miguel SPOTURNO, DNI n.º 25.018.969, para las que fuera designado mediante Decreto n.º 4/2024.

ARTÍCULO 4.º Hasta tanto se provea la cobertura del cargo de Director de Inspección General, sus funciones serán ejercidas por la persona que se encuentre a cargo de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Gobierno.

ARTÍCULO 5.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2907/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º INCORPORASE en calidad de miembro titular de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales, al trabajador de planta permanente Sebastián Luis DE LOS SANTOS, legajo n.º 637 DNI n.º 22.524.418 y en calidad de miembro suplente a la trabajadora de planta permanente Malvina Argentina NÚÑEZ, legajo n.º 2862, DNI n.º 29.325.848, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE la presente con copia en el domicilio real del Sindicato de Trabajadores Municipales.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2909/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Vanesa Soledad MANTEGAZZA, DNI n.º 30.485.797, domiciliada en calle Ayacucho n.º 741 de esta ciudad, desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, a fin de que realice tareas de clasificado de indumentaria y textiles, requeridos por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Vanesa Soledad MANTEGAZZA, CUIL/CUIT n.º 27-30485797-3, domiciliada en calle Ayacucho n.º 741 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 858.400,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 214.600,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2911/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 33/2024 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de UN MIL DOSCIENTAS (1200) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA, con granulometría 0/30 material de base, puesto sobre camión en la cantera, la cual será

destinada a los trabajos a realizar por la Subsecretaría de Obras Públicas a la firma "SULFARGENTINA SAMI y C", CUIT n.º 30-50631782-3, con domicilio en calle Pringles n.º 423, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la oferta por UN MIL DOSCIENTAS (1200) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA 0/30, a un precio unitario de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 8.954,00), por el monto total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 10.744.800,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2912/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 34/2024 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de UN MIL (1000) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA, puesto sobre camión en la cantera, que dicho material será utilizado para los trabajos a realizados por la Subsecretaría de Obras Públicas a la firma "SULFARGENTINA SAMI y C", CUIT n.º 30-50631782-3, con domicilio en calle Pringles n.º 423 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la oferta por la ADQUISICIÓN de UN MIL (1000) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA, por el monto total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.246.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME - Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.76.51 2.8.4.0 Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2913/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 269.321,88), el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral del Salón de Espacios Múltiples "MUNILLA", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido desde el día 20 de mayo del año 2024 y hasta el día 18 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 269.321,88), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000074, de fecha 31 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2914/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 269.321,88), el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral del Salón de Espacios Múltiples "MUNILLA", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido desde el día 19 de junio del año 2024 y hasta el día 18 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 269.321,88), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-0000075, de fecha 31 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2915/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Eugenia CARMONA RASCHETTI, DNI n.º 35.445.162, domiciliada en calle Paraguay n.º 421 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "MONIGOTE", bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Eugenia CARMONA RASCHETTI, CUIT/CUIL n.º 27-35445162-5, domiciliada en calle Paraguay n.º 421 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2916/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Médica Milagros ALFARO, DNI n.º 39.685.826, domiciliada en calle Chacabuco n.º 286 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien realiza tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Nodo Curita Gaucho", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Médica Milagros ALFARO, CUIT/CUIL n.º 27-39685826-1, domiciliada en calle Chacabuco n.º 286 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.178.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 726.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2917/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 40/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 15 de agosto del año 2024, a las 11:00 horas, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES FUNERARIOS para ciudadanos de escasos recursos.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 15 de agosto del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 10.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2918/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora María Belén POMPONIO, DNI n.º 31.207.645, domiciliada en calle Tratado del Pilar n.º 1562 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como coordinadora en el Programa de Inclusión Laboral, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la María Belén POMPONIO, CUIT/CUIL n.º 23-31207645-4, domiciliada en calle Tratado del Pilar n.º 1562 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.456.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 364.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC – Área de Accesibilidad e inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2919/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Mariano Ramón SCHNEIDER, CUIT/CUIL n.º 20-22892323-1, con domicilio en calle Las Casuarinas n.º 802 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 390.000,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Citroën C4 Cactus Feel, Dominio AF555NW, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor SCHNEIDER en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.60.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2921/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Contadora Pública Ana Laura CUADRA, DNI n.º 34.660.759, domiciliada en calle Brasil n.º 22 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas relacionadas a la administración de la planta de personal, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, a la Contadora Pública Ana Laura CUADRA, CUIT/CUIL n.º 27-34660759-4, domiciliada en calle Brasil n.º 22 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.100.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), por el período comprendido desde el día 1º julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. – Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2922/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Médico MARCOS ARTEAGA Diego Armando, DNI n.º 96.220.325, domiciliado en calle Santa Fe n.º 171 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud de "Munilla" y "Doctor Patito Daneri", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico MARCOS ARTEAGA Diego Armando, CUIL/CUIL n.º 20-96220325-7, domiciliado en calle Santa Fe n.º 171 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON CERO (\$ 1.743.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 581.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2923/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio Inundados, Barrio Vicoer de Gualayán, Barrio Luz y Fuerza, 2 Barrio de Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2924/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO respecto a la contratación directa de la Proveedora Señora Gabriela BOHL, DNI n.º 26.538.058, con domicilio en calle Córdoba n.º 360, de esta ciudad, con motivo de haber desarrollado un Taller de Tejido, en el período comprendido entre el 1º de mayo del año 2024 y el 30 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora Gabriela BOHL, CUIT n.º 27-26538058-7, con domicilio en calle Córdoba n.º 360, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 53.625,06), conforme Tique C N.º 00002-00000001, de fecha 4 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2925/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 47.664,00) a favor de la Señora Alexandra ALBORNOZ CASTRO LEÓN, CUIT/CUIL n.º 27-96058155-0, con motivo del dictado del Taller de Libros Cartoneros, por el período comprendido en el mes de junio del año 2024, por 16 horas mensuales desarrolladas en Punto Norte y en el Salón de Usos Múltiples del Barrio San Francisco, conforme Factura "C" n.º 00001-00000002, de fecha 10 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2926/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE respecto a la contratación directa del Proveedor Señor Luis Patricio MOREYRA, DNI n.º 29.269.804, con domicilio en calle Belgrano n.º 157 de la ciudad de Paraná, por la prestación de servicio de refrigerio, consistente en un almuerzo con personal de la Embajada de la República de Alemania, con motivo del Programa la Cuenca del Río Gualeguaychú y su visita nuestra ciudad, en fecha 9 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Luis Patricio MOREYRA, CUIT n.º 20-29269804-7, con domicilio en calle Belgrano n.º 157 de la ciudad de Paraná, la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 125.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización- Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa: CEREM – Área Ceremonial- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2930/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 170.000,00), a favor del Señor Nicolás Gastón SPAGNOL Dni n.º 42.069.133, por motivo de actuación artística, el día del periodista en el Sirio Libanés, en la Feria Binacional del Libro el día 13 de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00003-00000035 de fecha 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2931/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 41.706,00), a favor de la Señora María Claudia GÓNZALEZ DNI n.º 21.514.907, por la realización del Taller de Costura, desarrollado entre el día 1º de mayo y el 30 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000002 de fecha 8 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 91 – Área de Genero, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables: AGDPPV – Área de Genero, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2932/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Señora María Emilia ZAPATA, DNI n.º 33.416.350, con domicilio en calle José Gervasio Artigas n.º 1965 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Locución, en el evento de la "Feria Binacional del Libro", los días jueves 11 de julio del año 2024 y domingo 14 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora María Emilia ZAPATA, CUIT n.º 23-33416350-4, con domicilio en calle José Gervasio Artigas n.º 1965 de esta ciudad, la suma total de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESCDJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2933/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Asociación Mutual de Bancarios de Concepción del Uruguay, CUIT n.º 30-64153609-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 865 de esta ciudad, por la provisión de medicamento, Antiflamatorio, Dioxaflex B12, presentación en caja por 20 unidades.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Asociación Mutual de Bancarios de Concepción del Uruguay, CUIT n.º 30-64153609-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 865 de esta ciudad, la suma total de PESOS VENTIUN MIL VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.026,96), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – C.E. Cond.Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano: CESDHU – Conducción Ejecutiva Secretaría Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.2.0 – Productos Farmacéuticos y Medicinales.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2934/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO respecto a la contratación directa del Proveedor Señor Rogelio MARTINELLI FUENTES, DNI n.º 37.075.641, con domicilio en calle Doello Jurado n.º 1324 de esta ciudad, por la prestación de servicio de show artístico en evento "Aniversario Teatro Gualeguaychú", el 15 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Rogelio MARTINELLI FUENTES, CUIT n.º 20-37075641-5, con domicilio en calle Doello Jurado n.º 1324 de esta ciudad, la suma total de PESOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 70.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESCDJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2935/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE NOCTURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Helena L. de Roffo hasta Boulevard 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Boulevard 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Boulevard 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calles Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Helena L. de Roffo (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Boulevard 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a calle Primera Junta), calle Perito Moreno (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta Nacional n.º 136), Boulevard 2 de Abril (desde Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde calle Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2936/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en **MEJORA-MIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL ADOQUINADO DE LA VEREDA PEATONAL DE LA COSTANERA DE ESTA CIUDAD**, dependiente de la Dirección de Planeamiento y el Área de Cooperativas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Dicha tarea será llevada a cabo a través de sus asociados en los sectores donde el adoquinado de piedra falte o se encuentre hundido, desde intersección de calles Almirante Guillermo Brown y Paseo de Nicaragua hasta la intersección de Avenida Juan Francisco Morrogh Bernard y Avenida Aristóbulo del Valle. La misma deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Retiro de adoquinado existente que se encuentre en malas condiciones. **2)** Nivelación de piso con brosa y cemento en los sectores donde se retiró el adoquinado. **3)** Colocación y compactación de adoquines en los sectores donde se retiró el adoquinado.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2937/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto n.º 251/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 3 de julio del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago total por el mes de julio del año 2024, a favor de las empresas que a continuación se detallan, por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el marco de la Ordenanza n.º 12723/2023 que estableció el derecho al boleto estudiantil gratuito en el sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos cómo suburbanos:**

EMPRESA	CUIT	MONTO
DELCAUSSE HERMANOS SRL	30-71506444-4	\$ 3.456.512,25
ESPONDA OSVALDO RAMÓN Y CAMPIÑO CARLOS ANTONIO SH	30-70805698-3	\$ 2.845.569,75
EL VERDE SRL	30-70852629-7	\$ 1.114.566,00

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2938/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, el cual tiene por objeto la ejecución de obra consistente en **RESTAURACIÓN DE GRIETAS Y REVOQUES DE MAMPOSTERÍAS EN "OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR"**, ubicada en calle Nogoyá n.º 672 de esta ciudad, dependiente de la Dirección de Planeamiento y el Área de Cooperativas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. La misma será llevada a cabo a través de CINCO (5) de sus asociados y deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle: 1) **HALL DE ACCESO**: Demolición de revoque interior sobre y debajo de ventanal hacia el sur. Colocación de perfil en dintel, sobre el ventanal hacia el sur. Revoque interior sobre y debajo del ventanal hacia el sur (revoque grueso y fino). Pintura látex de interior sobre y debajo del ventanal, de mampostería que da hacia el sur. 2) **EXTERIOR HALL DE ACCESO**: Demolición de revoque exterior sobre y debajo ventanal de mampostería que da hacia el sur. Revoque exterior sobre y debajo de ventanal que da hacia el sur, realizar azotado hidrófugo y revoque grueso. Revestimiento plástico exterior, color similar al existente sobre y debajo del ventanal que da hacia el sur. 3) **SECTOR OFICINA EN PLANTA BAJA**: Demolición de revoque en grieta sobre mampostería de baño. Realizar revoque de grieta sobre mampostería de baño (grueso y fino). Terminación de mampostería con pintura similar a la existente. 4) Revestimiento plástico sobre pared exterior que da hacia el norte sobre remiendo existente. 5) **OFICINA SOBRE ENTREPISO**: I - Interior de mampostería que da hacia el sur: lijado y limpieza interior de humedales, para luego pintar con pintura similar a la existente. II - Exterior de mampostería que da hacia el sur: sellado exterior de ventanas, con sellador siliconado.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2940/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito del Área de Adultos Mayores, durante el mes de junio del año 2024, conforme Facturas "C" n.º 00002-00000044 de fecha 4 de julio del año 2024, "C" n.º 00002-00000055 de fecha 1º de julio del año 2024, "C" n.º 00001-00000014 de fecha 1º de julio del año 2024, Tique "C" n.º 00001-00000002 de fecha 3 de julio del año 2024 y Factura "C" n.º 00001-00000004 de fecha 30 de junio del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
TOLOMEY, Andrés César	20-92274496-4	\$ 61.646,11
MAGALLÁN, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 61.646,11
LOCOCO, María Magdalena	27-35971347-4	\$ 61.646,11
LANDÓ, María Paula	27-35298103-1	\$ 61.646,11
GOROSITO, María Emilia	27-35743105-6	\$ 61.646,11

ARTÍCULO 2.º Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2941/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Señora Carina Viviana RÍOS, CUIL/CUIL n.º 27-24187022-2, con domicilio en calle San José n.º 782 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 195.000,00),

por los daños ocasionados en su vehículo Marca Fiat 1, Dominio EVH 582, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por la Señora RÍOS en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.60.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2942/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señora Mariel Natalia SALA, DNI n.º 31.423.837, domiciliada en calle Mitre n.º 245 de la ciudad de Concepción del Uruguay provincia de Entre Ríos, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas dictando clases de violín y viola en la Orquesta Municipal denominada "Yaguará Guazú", bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mariel Natalia SALA, CUIT/CUIL n.º 27-31423837-6, domiciliada en calle Mitre n.º 245 de la ciudad de Concepción del Uruguay provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 2.000.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2943/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Médica Sonia DI CIOCCO, DNI n.º 36.724.482, domiciliada en calle Gualeguay n.º 177 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Médica Sonia DI CIOCCO, CUIT/CUIL n.º 27-36724482-3, domiciliada en calle Gualeguay n.º 177 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.178.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 726.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2944/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Enfermera Sheila Nicole LIBERATTO, DNI n.º 40.165.866, domiciliada en calle Juan Gutenberg n.º 175 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Nodo Curita Gaucho", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Enfermera Sheila Nicole LIBERATTO, CUIT/CUIL n.º 27-40165866-7, domiciliada en calle Juan Gutenberg n.º 175 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.587.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 529.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud- Dependencia: SSSALU -. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2945/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Paola Soledad BETTENDORFF, DNI n.º 27.231.440, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 4214 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Puericultora en los Centro de Atención Primaria de la Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Paola Soledad BETTENDORFF, CUIT/CUIL n.º 27-27231440-9, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 4214 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.283.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 761.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud- Dependencia: SSSALU -. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2946/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura,

respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 54024, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA, dicha tarea llevada a cabo con DOS (2) camiones volcadores provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOSCIENTAS (200) horas cada camión, lo que hace un total de CUATROCIENTAS (400) horas de servicio, en distintos puntos de esta ciudad que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, conforme Clausula Primera del presente contrato, por el período comprendido desde el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 54024, CUIT n.º 30-71488618-1, la suma de PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00002-00000818, de fecha 2 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPV - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2947/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 36/2024 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de TRESCIENTOS (300) METROS CÚBICOS de CANTO RODADO, con granulometría 10-30 mm, puesto sobre camión en cantera. Los materiales serán destinados a las obras de consorcios, bacheos y pavimentación en general por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la firma “CANTERA LA CHOLA SA II”, CUIT n.º 30-71430277-5, con domicilio en calle San Martín n.º 621 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a un precio unitario de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 37.848,80), por el monto total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 11.354.640,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: REPAVI - Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.51 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2948/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de junio del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada “PARQUE SATURNINO UNZUÉ”, PARQUE CHICO (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumento Olegario Víctor Andrade) y PARQUE GRANDE (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2949/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Catrian PERALTA, DNI n.º 36.532.157, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 535 de esta ciudad, a partir del día 1º mayo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, quien cumple tareas de elaboración, planificación y desarrollo de proyectos de comunicación, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, al Señor Catrian PERALTA, CUIT/CUIL n.º 23-36532157-4, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 535 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), por el período comprendido desde el día 1º mayo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 -C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS- C.E. - Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2951/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ailén Magalí PEREYRA, DNI n.º 41.696.891, domiciliado en calle Gervasio Méndez n.º 1281 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas administrativas, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ailén Magalí PEREYRA, CUIT/CUIL n.º 27-41696891-3, domiciliada en calle Gervasio Méndez n.º 1281 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.074.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 358.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2952/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26056, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN: "LA CASONA ESPACIO COMUNITARIO"**, ubicada en calle Monseñor E. Angelelli n.º 2247 de esta ciudad, **"ESPACIO COMUNITARIO"**, ubicado en calle José Ingenieros y 3 de Febrero, **"SUM BARRIO CACIQUE"**, y demás lugares que determine la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2955/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS "CENTROS DE SALUD MUNICIPALES" SAN ISIDRO, MÉDANOS, VILLA MARÍA, PUEBLO NUEVO, PATICO DANERI, MUNILLA Y NÉSTOR KIRCHNER** de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2956/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo "TIEMPOS DE SABORES LIMITADA", CUIT n.º 30-71711711-1, con domicilio en calle Joaquín V. González n.º 836 de esta ciudad, por la prestación del servicio de CUARENTA Y CINCO (45) servicios lunch para la Feria Binacional del Libro, realizada durante los días 11, 12, 13 y 14 de julio del año 2024 en los Galpones del Puerto de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo "TIEMPOS DE SABORES LIMITADA", CUIT n.º 30-71711711-1, con domicilio en calle Joaquín V. González n.º 836 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 360.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDDJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2957/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras, Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.639.710,50), por la prestación del **SERVICIO EN LA FABRICACIÓN DE CAÑOS PRE-MOLDEADOS PARA DESAGÜES PLUVIALES DESTINADOS A OBRAS** y demás tareas que determine la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.134.738,81), conforme Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2958/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.639.710,50), por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REDES DE AGUA, CLOACAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN OBRAS** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, durante el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 4.693.746,04), conforme Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2959/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Camila MARTÍNEZ n.º 39.718.117, domiciliada en calle Italia n.º 860 de esta ciudad, quien cumple tareas bajo la órbita de la Dirección de Rentas, perteneciente a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Camila MARTÍNEZ, CUIL/CUIT n.º 27-39718117-6 domiciliada en calle Italia n.º 860 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 960.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 320.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2960/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BAÉZ, la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 746.844,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter continuo desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024 en Tesorería Municipal, sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: TESORE - Tesorería - Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2961/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BAÉZ, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 514.632,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito, sito en calle Juan Domingo Perón n.º 1239 de esta ciudad, correspondiente al mes de junio del año 2024 y hasta el día 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2962/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

2963

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Paulo Daniel DOELLO, CUIT/CUIL n.º 20-18832905-6, con domicilio en calle Angelelli n.º 2298 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por los daños ocasionados en su vehículo con habilitación 012 J en Remis Oeste, Dominio MCS 746, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor DOELLO en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2965/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraes-

estructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 60.792.772,86), por la prestación del **SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRANSPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSA, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS DE OBRAS**, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de UN MIL OCHENTA (1080) horas mensuales de servicio, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas. Asimismo, La Cooperativa deberá: a) Informar al municipio la titularidad de los vehículos afectados a la ejecución del servicio, los cuales deberán pertenecer a la Cooperativa o en su defecto a sus asociados. b) Presentar copia de cédula de identificación de los vehículos. c) Tener asegurado los vehículos afectados debiendo presentar en forma obligatoria copia de póliza y recibo de pago vigente, por el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.264.257,62), conforme Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 julio del año 2024, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2967/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 56.032,00), a favor de la Señora Mariana SALINAS DNI n.º 29.178.811, con motivo de la realización del Taller de Yoga en Punto Norte y Barrio 348, en el mes de julio del año 2024, por 24 horas, conforme factura "C" 00002-00000075 de fecha 1º de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2970/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00) a favor del Señor Edgardo Nazareno VERA, con motivo de la actuación artística el sábado 19 de julio del año 2024, en el evento denominado "Festival Área Juventud", conforme Factura "C" n.º 00001-00000017, de fecha 22 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2976/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Pública, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 16.250.400,00), la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta ciudad, por el período comprendido desde el día 1º de julio y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.479.016,50), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024 mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2977/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Andrea Magalí QUIROGA, DNI n.º 42.801.682, domiciliada en Barrio Fiorotto Casa n.º 39 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Andrea Magalí QUIROGA, CUIL/CUIT n.º 27-42801682-9, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 975.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 11 - Dirección de Habilitaciones - Dependencia: DRHABI - Dirección de Habilitaciones - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2978/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Enfermera Tamara Noelia PAREDES, DNI n.º 32.025.660, domiciliada en Barrio Yapeyú Casa n.º 73 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de

septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión, bajo la órbita de la Subsecretaría de salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Enfermera Tamara Noelia PAREDES, CUIT/CUIL n.º 27-32025660-2, domiciliada en Barrio Yapeyú Casa n.º 73 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.116.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 529.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2979/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Javier Adrián CUBILLAS, DNI n.º 27.904.056, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí n.º 70 Piso 2º Departamento B de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como asesor de comunicación y procesos institucionales, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Javier Adrián CUBILLAS, CUIT/CUIL n.º 20-27904056-3, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí n.º 70 Piso 2º Departamento B de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.557.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 519.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2980/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Médica Ana Laura INCRETOLLI, DNI n.º 32.260.217, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 715 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud y Centros de Integración Comunitarios Municipales, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Médica Ana Laura INCRETOLLI, CUIT/CUIL n.º 27-32260217-6, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 715 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.743.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 581.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2982/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5 por la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondiente al mes de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2983/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinada cubrir gastos que la institución considere, correspondiente al mes de julio del año 2024.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT n.º 30-62325295-3, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2984/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma que allí se indica, a la Asociación que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Fundación Donar en Vida, correspondiente al mes de julio del año 2024:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Civil Donar en Vida	30-71810470-6	\$ 100.000,00

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre de la Señora Griselda Susana OLIVERA, CUIT n.º 27-16346420-4, en su carácter de Representante de la Asociación "DONAR EN VIDA", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2985/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada (Hogar de Cristo), CUIT n.º 30-71526217-3 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), destinado a cubrir servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas en nuestra ciudad, correspondiente al mes de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2986/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71366190-9, por la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de julio del del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Asociación "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva de Secretaría Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2987/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT n.º 30-71022217-3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 225.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU- Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2988/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT n.º 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las distintas actividades que allí realizan personas con discapacidad, correspondientes al mes de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras Instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2989/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 37/2024 para la ADQUISICIÓN de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) METROS CÚBICOS de RIPIO ARCILLOSO, con transporte incluido hasta la Ciudad de San José de Gualeguaychú, dicho material será destinado a la Subsecretaría de Obras Públicas para el mantenimiento general de calles, al Señor Valentín Eduardo ECHEVERRÍA, por el precio unitario de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 32.850,00), siendo el monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 21.352.500,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.52 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2990/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º FACULTASE al Área de Veterinaria a otorgar hasta un plazo máximo de seis (6) días hábiles para ingresar el Pago a Cuenta, cuando por las circunstancias o el monto del mismo lo justifiquen y el transporte de la mercadería sea efectuado por contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad - sea con destino a terceros o para sí mismos - que acrediten el carácter de Buen Contribuyente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2991/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PRORRÓGUESE por el plazo de SEIS (6) meses más, desde el día 11 de septiembre del año 2024 del recargo a abonar por el propietario, por el relevamiento de una obra a regularizar, quedando eximido del pago del mismo; tal cual lo autoriza el Artículo 1.º - apartado Derecho de Edificación, Artículo 34.º, inciso b) c de la Ordenanza n.º 12865/2024.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2992/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos que debieron realizados con motivo de los trámites de antecedentes penales, certificación para carnet profesional, Test de Bender y certificado de aptitud psicológica para la conducción de vehículos profesionales de los choferes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT/CUIT	MONTO
LIBORCI, Germán Leonel	20-26310417-0	\$ 22.410,00
KRAMER, Jorge Carlos	20-27020834-8	\$ 22.410,00
ACOSTA, Pedro Alberto	20-13593574-4	\$ 23.210,00
ZUZENEGUI, Jorge Raúl	20-13572670-3	\$ 24.410,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procedase al reintegro de las sumas referidas en el artículo precedente conforme Facturas adjuntas.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CHOYMA - Choferes y Mayordomía - Unidad Ejecutora: 81 - Área de Choferes y Mayordomía - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2993/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00) a favor del Señor Edgardo Nazareno VERA, CUIT n.º 20-30789186-8, con motivo de la actuación artística el sábado 6 de julio del año 2024, en el evento denominado "Arte en tu Barrio", llevado a cabo en la Plaza Cacique, conforme Recibo "C" n.º 00003-00000218, de fecha 12 de junio del año 2024

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2994/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho n.º 329, Fila 5, Sector "GA", Galería 5, Legajo n.º 16381, la cual se encuentra desocupada e inscripta a nombre de la Señora Olga Albina ALT, DNI n.º 4.502.356 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del DIEZ por ciento (10 %) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora ALT, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por la Señora Olga Albina ALT, DNI n.º 4.502.356, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00) de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio"

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2995/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RESCÍNDASE el Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto oportunamente en fecha 18 de octubre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Juan Agustín ECHEPARE, DNI n.º 35.116.199, para la explotación del Local Gastronómico n.º 3, con una superficie de ONCE METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (11,39 m2), con pérdida total del depósito en garantía de Explotación, o Ejecución de la Póliza de Caucción que se hubiere constituido a tal fin, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º INTÍMASE al concesionario, Señor Juan Agustín ECHEPARE, DNI n.º 35.116.199, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) días, regularice la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de cánones y expensas, con los intereses por mora correspondientes, tal lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto en fecha 18 de octubre del año 2023, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO 3.º INTÍMASE al concesionario, Señor Juan Agustín ECHEPARE, DNI n.º 35.116.199, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) días, abone la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 61.506,00), equivalente a los TRES (3) meses en que operó la eximición al pago del canon por uso del puesto, en concepto de multa por rescindir el Contrato de Concesión de Espacio Público, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO 4.º INTÍMASE al concesionario, Señor Juan Agustín ECHEPARE, DNI n.º 35.116.199, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) días, abone la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 41.004,00), equivalente a DOS (2) meses el valor del canon correspondiente, en concepto de sanción por incumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión de Espacio Público, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por la Dirección de Producción, suscríbese el Acta de Devolución del inmueble a esta Municipalidad, previa conformidad de dicha área del estado en que se devuelve, la que deberá agregarse a los presentes autos.

ARTÍCULO 6.º Notifíquese del presente al concesionario, Señor Juan Agustín ECHEPARE, en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2997/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, por las tareas relacionadas A Pasajes varios, destinos varios, Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, fundamentalmente debido a problemas de salud, correspondientes al mes mayo.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, hasta la suma total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.825.025,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2998/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Producción a cargo de la Licenciada Karina ESCOLA, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integral Vida Emergencias Médicas, CUIT n.º 30-71547381-6, con domicilio en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 335 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de Emergencias Médicas, cobertura de emergencia y urgencias médica que puedan ocurrir a las personas sea trabajador o concurrente en el lugar, traslado al centro asistencial solicitado por el individuo y/o individuos a criterio médico, incluye uso de medicación, descartables e insumos que requieran la atención. Áreas protegidas: Centro Comercial Vieja Terminal, Mercado Municipal, Ex Frigorífico, Mercado Munilla, y Secretaría de Inversión y Desarrollo en calle Manuel Belgrano n.º 115, durante los meses de julio del año 2024 hasta septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integral Vida Emergencias Médicas, CUIT n.º 30-71547381-6, con domicilio en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 335 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.125.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – C.E Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3006/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Mejoras en la Galería Fundación Panteón Policial Cementerio Norte – QUINTA ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.295.728,30) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Núñez, Zulma Leonor	Presidente	36.703.143	Regimiento3 de Caballería n.º 2549	"B" n.º 00002-00000170	\$ 1.230.941,89	Pesos un millón doscientos treinta mil novecientos cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

La Rivera Ltda.	Núñez, Zulma Leonor	Presidente	36.703.143	Regimiento 3 de Caballería n.º 2549	"B" n.º 00002-00000171	\$ 64.786,42	Pesos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis con cuarenta y dos centavos
-----------------	---------------------	------------	------------	-------------------------------------	------------------------	--------------	---

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.66 3.9.9.0 - Mejoras Panteón Policial - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3007/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Arquitecta Amalia Virginia Magdalena PERONI, DNI n.º 17.876.463, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi n.º 143 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas de asesoría y coordinación, bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Arquitecta Amalia Virginia Magdalena PERONI, CUIT/CUIL n.º 27-17876463-8, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi n.º 143 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.136.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.568.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 64 - C.E. Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda - Dependencia: CESGUV - C.E. Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3008/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BAÉZ, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.359.800,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial en carácter continuo desde el día 1º de junio hasta el día 30 de junio del año 2024 en "Casa Alas Desatadas", sito en calle Perito Moreno n.º 1315 de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AGDPPV - Área de Género Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3009/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.209.176,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en el Galpón de Mantenimiento Municipal, sito en calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, correspondiente al mes de junio del año 2024 y el día 1º de julio del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3010/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BAÉZ, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 849.352,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en el Polideportivo, sito en la intersección del Boulevard Nicolás Montana y calle Roque Sáenz Peña de esta ciudad, correspondiente al mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3011/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del Proveedor Claudio Alejandro BRINGA, CUIT/CUIL n.º 20-38171422-6, con domicilio en calle Concordia n.º 685 de esta ciudad, por la prestación de servicios de Luces y Sonido destinados para el evento "Arte Paseo Alem" llevado a cabo el día 14 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Claudio Alejandro BRINGA, CUIT n.º 20-38171422-6, con domicilio en calle Concordia n.º 685, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3014/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHU LIMITADA", CUIT/CUIL n.º 30-71715418-1, con domicilio en Barrio La Cuchilla 2 Casa 7 de esta ciudad, por la prestación del servicio de limpieza de inflables en las instalaciones y espacios pertenecientes a los Espacios Municipales de Primera Infancia, durante el día 17 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHU LIMITADA", CUIT/CUIL n.º 30-71715418-1, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN – C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3015/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 55.732,00) a la Señora Lucía BASÍN, CUIT/CUIL n.º 27-36104270-6, con motivo del dictado del Taller de Lecto Escritura y Clases de Apoyo de Lengua en Punto Joven, durante el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000005, de fecha 31 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3016/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 89.375,10) a favor de la Señora María Gabriela BOHL, CUIT/CUIL n.º 27-26538058-7, con motivo del dictado del Taller de Tejido en Punto Joven, durante el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00004-00000001, de fecha 1º de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3017/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del nicho n.º 92, fila n.º 4, sección "e", galería 16, legajo n.º 4479, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de las Señoras Laura María Margarita CIGLIUTTI, DNI n.º 14.650.243 y Laura Gisela SARTORI, DNI n.º 29.170.914 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del SIETE por ciento (7%) para gastos administrativos, debe abonarse a las Señoras CIGLIUTTI y SARTORI, la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 68.820,00).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por las Señoras Laura María Margarita CIGLIUTTI, DNI n.º 14.650.243 y Laura Gisela SARTORI, DNI n.º 29.170.914, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 68.820,00) de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio"

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3018/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho n.º 138, Fila 4. Sector "GB", Galería 2, Legajo n.º 17006, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Eduardo Pedro David MONTEFINALE, DNI n.º 5.874.831 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del SIETE por ciento (7%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor MONTEFINALE, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por el Señor Eduardo Pedro David MONTEFINALE, DNI n.º 5.874.831, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00).

de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3023/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 41/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 16 de agosto del año 2024, a las 11:00 horas, para la CONTRATACIÓN del SERVICIO de TRANSPORTE de SEISCIENTAS (600) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA, destinada a la Subsecretaría de Obras Públicas, para el mantenimiento general de calles de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 16 de agosto del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 13.800.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.52 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3024/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 42/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 22 de agosto del año 2024, a las 11:00 horas, para la CONTRATACIÓN del SERVICIO de TRANSPORTE de UN MIL (1000) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA, destinada a la Subsecretaría de Obras Públicas, para el mantenimiento general de calles de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 22 de agosto del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 23.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.52 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3025/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12914/2024, sancionada en fecha 8 de agosto del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3028/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 107.481,60) a favor de la Señora Johanna Anahí FRENAIS, CUIT/CUIL n.º 27-32618789-0, con motivo del dictado del Taller de Arte en Punto Joven, por el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000006, de fecha 1º de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3029/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFICASE los Artículos n.º 2 del Decreto n.º 2364/2024 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de junio del año 2024, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2.º PÁGUESE** a la “**ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ**”, CUIT n.º 30-5691251-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 132 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.340.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas “C” n.º 0005-00001700, 0005-00001702, 0005-00001703, 0005-00001704, 0005-00001705, 0005-00001706, de fecha 3 de mayo del año 2023, 0005-00001717, 0005-00001718, 0005-00001719, 0005-00001720, 0005-00001721, 0005-00001722, 0005-00001723, 0005-00001724, 0005-00001726, 0005-00001728, 0005-00001729, 0005-00001730, de fecha 22 de mayo del año 2024, 0005-00001738, de fecha 28 de mayo del año 2024, 0005-00001739 de fecha 29 de mayo del año 2024 y 0005-00001746 de fecha 30 de mayo del año 2024 y n.º 0005-00001788 de fecha 10 de julio del año 2024”.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3030/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 29.790,00) a la Señora María Claudia GONZÁLEZ, CUIT/CUIL n.º 27-21514907-8, con motivo del dictado Taller de Costuras desarrollado en “Alas Desatadas”, durante el mes de julio del año 2024, conforme Factura “C” n.º 00002-00000004, de fecha 5 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables: AGDPPV - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3031/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación del Proveedor “FRENO STOP S.A.S”, CUIT n.º 33-71601064-9, por el servicio reparación de Camión Compactador de Residuos, remachar DOS (2) patines tercera supermedida - Interno n.º 141, rectificar campanas traseras, remachar CUATRO (4) patines segunda supermedida - Interno 199 DOS (2) conexiones de bronce original, UNA (1) válvula pedalera Mercedes Benz sin cuerpo, los cuales son indispensables para el funcionamiento diario de la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor “FRENO STOP S.A.S”, CUIT n.º 33-71601064-9, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1978 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 880.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministro.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3032/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del Proveedor Iván Emilio HERRERA, CUIT/CUIL n.º 23-34858676-9, con domicilio en calle Ángel Elías n.º 658 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonidos para el Evento "Feriarte", llevado a cabo en la Plaza San Martín de esta ciudad, durante los días 20 y 21 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Iván Emilio HERRERA, CUIT/CUIL n.º 23-34858676-9, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3033/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHU LIMITADA", CUIT/CUIL n.º 30-71715418-1, con domicilio en Barrio La Cuchilla 2 Casa 7 de esta ciudad, por la prestación del servicio de armado de pista de patinaje en los Galpones del Puerto de esta ciudad, durante el mes de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHU LIMITADA", CUIT/CUIL n.º 30-71715418-1, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 184.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3034/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del proveedor Edgardo Raúl AZCURREAIN, CUIT/CUIL n.º 20-20100141-3, con domicilio en calle 23 de Septiembre de la Localidad de Urdinarrain provincia de Entre Ríos, por el alquiler de DOS (2) baños químicos, para el Evento "Feriarte", llevado a cabo en la Plaza San Martín, durante los días 20 y 21 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Edgardo Raúl AZCURREAIN, CUIT/CUIL n.º 20-20100141-3, con domicilio en calle 23 de Septiembre de la Localidad de Urdinarrain provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 140.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.2.1.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3035/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Trabajo Social, Constanza CASAROTTO, DNI n.º 43.293.535, domiciliada en calle Río Uruguay n.º 121 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Licenciada en Trabajo Social, Constanza CASAROTTO, CUIT/CUIL n.º 27-43293535-9, domiciliada en calle Río Uruguay n.º 121 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.283.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 761.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 C.E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3036/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Silvia Noemí ALFONSO DNI n.º 29.466.320, domiciliada en calle Monseñor Enrique Angelelli n.º 2217 de esta ciudad, con retroactividad a partir del día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como intérprete de Lengua de Señas, bajo la órbita del área de Accesibilidad e Inclusión, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Silvia Noemí ALFONSO, CUIL/CUIT n.º 27-29466320-2, domiciliada en calle Monseñor Enrique Angelelli n.º 2217 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 696.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 232.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - C.E. Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3037/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la entonces Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación de la proveedora Valeria Elizabeth HILT, CUIT n.º 27-22837605-8, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53 de localidad de Sarandí provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, por la suma total PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 420.000,00), durante los días 14 y 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la proveedora Valeria Elizabeth HILT, CUIT n.º 27-22837605-8, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53 de localidad de Sarandí provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 420.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3038/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del proveedor Miguel Exequiel PEREYRA, CUIT n.º 20-35445175-2, por la prestación del servicio de luces y sonido para el Evento "Homenaje a Carlos Gardel", llevado a cabo en el Teatro Gualeguaychú, durante el día 23 de junio del año 2024, por la suma total PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Miguel Exequiel PEREYRA, CUIT n.º 20-35445175-2, domiciliado en calle Juan José Franco n.º 1289 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), conforme Factura "B" n.º 00001-00000102, de fecha 9 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3039/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación del proveedor "DON LUCIANO SRL", CUIT/CUIL n.º 30-71240568-2, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1699 de esta ciudad, por el alquiler de Cañón de Calor para Evento "Feria Binacional del Libro", realizado durante los días 13 y 14 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la firma "DON LUCIANO SRL", CUIT/CUIL n.º 30-71240568-2, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1699 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 125.000,00), por la prestación del servicio descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.2.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3040/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE de Forma Parcial la Licitación Pública n.º 23/2024 la cual tiene por objeto de la ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS e INSUMOS, destinados a la Secretaría de Desarrollo Humano destinados a cubrir necesidades de los habitantes de la ciudad de San José de Gualeguaychú a los siguientes oferentes:

-a la firma "DROGUERIA URUGUAY SRL", CUIT n.º 30-71098237-2, con domicilio en calle Sarmiento n.º 481 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por los ítems n.º 1, n.º 3, n.º 7, n.º 9 y n.º 10 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.729.826,00).

-a la firma "BIOMED SA", CUIT n.º 30-70796705-2, con domicilio en calle España n.º 45 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por el ítem n.º 11 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CERO CENTAVOS (\$ 118.800,00).

-a la firma "VI - FARMA SRL", CUIT n.º 33-71599672-9, con domicilio en Avenida Churrugarin n.º 2867 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por los ítems n.º 2, n.º 4, n.º 5, n.º 6 y n.º 8 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.347.612,08).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.9.5.0 - Útiles

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3044/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, por la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS "CENTROS DE SALUD MUNICIPALES": San Isidro, Médanos, Villa María, Pueblo Nuevo, Patico Daneri, Munilla y Néstor Kirchner** de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 26 de junio del año 2024 y hasta el día 25 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.765.253,13), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000294, de fecha 9 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3046/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la MODIFICACIÓN de la CAJA CHICA de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Licenciada en Salud Ambiental, Ivana Elizabeth ZECCA, DNI n.º 24.596.236 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3049/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS CON CERO CENTAVOS (\$ 28.016,00) a la Señora María Belén ACOSTA, CUIT/CUIL n.º 27-39262344-8, con motivo del dictado del Taller de Escritura Creativa en el Museo Casa Natal "Fray Mocho", durante el mes de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000004, de fecha 5 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3050/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, dependiente de la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 12.194.930,22), el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.053.594,81), conforme Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-000000077, de fecha 8 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS- Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3052/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 56.032,00) a favor de la Señora Liliana María Rosa ESQUIVEL, CUIT/CUIL n.º 23-21970422-4, con motivo del dictado del Taller de Artecuento en el Barrio Munilla y Barrio Pitter, durante el mes de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000003, de fecha 1º de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3053/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Médica Daiana Jesús BOURLOT, DNI n.º 40.406.021, domiciliada en calle San Martín n.º 1646 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 septiembre del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) "Doctor Patíco Daneri", bajo la órbita del área de Accesibilidad e Inclusión, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Médica Daiana Jesús BOURLOT, CUIT/CUIL n.º 27-40406021-5, domiciliada en calle San Martín n.º 1646 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.283.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 761.000,00), por el período comprendido durante los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3054/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Escribano Ignacio DELGADO, CUIT/CUIL n.º 20-36101688-3, con domicilio en calle Gervasio Méndez n.º 973 de esta ciudad, por el servicio de Honorarios por Acta Notarial de Constatación, llevada a cabo en Cementerio Norte, durante el día 25 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Escribano Ignacio DELGADO, CUIT/CUIL n.º 20-36101688-3, con domicilio en calle Gervasio Méndez n.º 973 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – C.E. CONEGO - C.E. secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3055/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del proveedor Raúl Sebastián FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 20-35700468-4, con domicilio en calle Arturo Illia Barrio 140 Viviendas Sector B de esta ciudad, por la prestación del servicio de iluminación, sonido, máquina de humo y de CUATRO (4) vinchas inalámbricas, para el Festival de "Arte y Juventud", llevado a cabo en los Galpones del Puerto de esta ciudad, durante el día 19 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Raúl Sebastián FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 20-35700468-4, con domicilio en calle Arturo Illia Barrio 140 Viviendas Sector B de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 - Otros.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3056/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa del Proveedor Gervasio Mauricio HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 20-26310338-7, con domicilio en calle Rubén Darío n.º 760 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Show Artístico con motivo del cierre de la "Feria Binacional del Libro", durante el día 14 julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Gervasio Mauricio HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 20-26310338-7, con domicilio en calle Rubén Darío n.º 760 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 290.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3058/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00) a favor del Señor César Augusto CABEZA, DNI n.º 37.564.502, con motivo de la actuación en el evento denominado "Feria Binacional del Libro", realizado durante el día 12 de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000015, de fecha 7 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3059/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 26/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 28 de agosto del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, a fin de abastecer las necesidades básicas de las personas que asisten a los merenderos y a los Espacios Municipales de Primera Infancia pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Educación, y para conformar los módulos de alimentos utilizados por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 28 de agosto del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 67.258.640,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3060/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00) a favor del Señor Edgardo Nazareno VERA CUIT n.º 20-30789186-8, con motivo de la actuación artística el sábado 27 de julio del año 2024, en el evento denominado "Día de la Corneta Murguera", conforme Factura "C" n.º 00003-00000220, de fecha 30 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E.

Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3062/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONVALÍDESE lo actuado por la Dirección de Vinculación Tecnológica, a cargo del Contador Emiliano Rodrigo ALMEIDA MENGOCHEA, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos que debieron realizarse con motivo del desarrollo del Encuentro denominado "Horizonte 2030: retos y oportunidades", llevado a cabo los días 3 y 4 de julio del año 2024 en las instalaciones de la Delegación Gualaguaychú del Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 50.205,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase al reintegro de la suma referida en el artículo precedente a favor Contador Emiliano Rodrigo ALMEIDA MENGOCHEA, CUIT n.º 20-29737816-4

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Dependencia: DVTCNL - Dirección de Vinculación Tecnológica - Unidad Ejecutora: 90 - C.E. Dirección de Vinculación Tecnológica - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.01.00 3.4.5.0 - De capacitación.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3064/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito del Área de Adultos Mayores, durante el mes de julio del año 2024.

APPELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
ALCARAZ, Gabriela Susana	23-18505946-4	\$ 59.544,54
ANDRIANI, Leandro Emiliano	20-35538078-6	\$ 59.544,54
BRELLI, Rubén Darío	20-21426887-7	\$ 52.539,30
ESPÓSITO, Nancy María Josefina	27-23836386-7	\$ 59.544,54
FERNÁNDEZ, María Valentina	23-42600825-4	\$ 56.041,92
GÓMEZ, Valeria Gisela	27-26310409-4	\$ 70.052,40
LENCINA, Miriam Carina	27-25018603-2	\$ 59.544,54
MELGAREJO, Micaela Ester	27-29169872-2	\$ 59.544,54
MORAN, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 73.555,02
PERAFÁN, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 46.041,61
PONS, Carolina	27-26830777-5	\$ 49.036,68
PUCA, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 63.047,16
SÁNCHEZ, Patricia Lorena	27-25018656-3	\$ 52.539,30
STOCKLI, Damián	20-35568332-0	\$ 24.518,34
VILLAGRA, Rosana Gabriela	27-22608893-3	\$ 70.052,40

ARTÍCULO 2.º Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3065/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la persona que a continuación se menciona y por la suma que allí se indica, en concepto por los servicios profesionales prestados en el ámbito de la Dirección de Deportes, en concepto de Arbitraje y Mesas de Control en las Finales Departamentales de Básquet de los Juegos Deportivos Entrerrianos de la Juventud, realizados durante el día 29 de julio del año 2024 en esta ciudad, conforme Factura "C" n.º 00001-00000141 de fecha 29 de julio del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
BROGGI, Luis Sebastián	20-25937561-5	\$ 144.000,00

ARTÍCULO 2.º El pago dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3066/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito del Área de Adultos Mayores, durante el mes de julio del año 2024, conforme Facturas "C" n.º 00001-00000005 de fecha 2 de agosto del año 2024 y "C" n.º 00001-00000004 de fecha 6 de agosto del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 77.057,60
Gorosito, María Emilia	27-35743105-6	\$ 73.204,72

ARTÍCULO 2.º Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3067/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Proveedor Diario el Argentino S.R.L, CUIT n.º 30-50009194-7, con domicilio en calle 9 de julio n.º 45 de esta ciudad, por la prestación de servicio de publicidad, publicación de participación de Servicio Fúnebre, del día domingo 28 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Diario el Argentino S.R.L., CUIT n.º 30-50009194-7, con domicilio en calle 9 de julio n.º 45 de esta ciudad, la suma total de de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.819,80), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización- Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa: PRENS - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.6.1.0 - Publicidad.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3068/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Señora María Luisa ANTUNEZ, DNI n.º 20.471.625, con domicilio en calle General Justo José de Urquiza n.º 862 de esta ciudad, por la prestación de servicio de Grabación de Voz, del Spot Publicitario, para la Feria Binacional del Libro realizada los días 11, 12, 13 y 14 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora María Luisa ANTUNEZ, CUIT n.º 27-20471625-6, con domicilio en calle Urquiza n.º 862 de esta ciudad, la suma total de PESOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.000,00), conforme Factura "C" n.º 00003-00000472 de fecha 29 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3069/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 84.048,00), a favor de la Señora Guillermina BENETTI, DNI n.º 37.564.834, con motivo de la realización de un Taller de Artes Visuales en Casa Rosada, Barrio Cacique, Galpones del Puerto y Museo del Carnaval por 24 horas de la ciudad de Gualeguaychú, correspondientes al mes de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000023 de fecha 1 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3071/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Lucas Germán ROBALO, DNI n.º 32.693.528, domiciliado en calle Primero de Mayo n.º 322 de esta ciudad, con retroactividad al día 2 de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, realiza tareas profesionales correspondiente a la instalación de fibra óptica en el marco de la extensión de la misma, bajo la órbita de la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Lucas Germán ROBALO, CUIT/CUIL n.º 20-32693528-0, domiciliado en calle Primero de Mayo n.º 322 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.250.000,00), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00), por el período comprendido entre los días 2 de agosto del año 2024 y 31 de octubre del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3072/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.152.143,45), por la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de la ciudad de Gualeguaychú, sobre una superficie total a realizar mensualmente de 106.210,89 m2 conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación: **A) ESCUELA:** Pereda y Rosa Regazzi. **B) PLAZAS:** Don Pablo, Quijano, Haddad, Molinari 1, Molinari 2, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. **C) PLAZO-LETAS:** Colores, Molinari 4, Fiorotto 2, Fiorotto 3, Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos Nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestros Héroes, Galeano y Dimota, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul. **D) ESPACIO VERDE:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardín Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión, Asisclo Méndez, Acceso Norte. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días entre los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT n.º 33-71482657-9, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.950.181,15), conforme Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de Entre Ríos, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000516, de fecha 9 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3073/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección Espacios de Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de la denominada "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad (desde intersección de Avenida Adolfo Alsina y Avenida 2 de Abril hasta la intersección de Avenida Domingo Faustino Sarmiento y Avenida General José Gervasio Artigas). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.120.873,40), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.120.873,40), conforme Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000079, de fecha 8 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3074/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada “Rampa de Accesibilidad en Museo AZOTEA DE LAPALMA”, por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.185.336,81), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Vidal Casa n.º 12	“B” n.º 00002- 00000915	\$ 1.126.069,97	Pesos un millón ciento veintiséis mil sesenta y nueve con noventa y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Vidal Casa n.º 12	“B” n.º 00002- 00000916	\$ 59.266,84	Pesos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con ochenta y cuatro centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3075/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFNALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.394.561,71), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PREDIO MUNILLA** y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL DIECISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.010.017,57), conforme Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura “B” n.º 00002 - 00000362 de fecha 8 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3076/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 38/2024 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN del ALQUILER de CIENTO CINCUENTA (150) HORAS máquinas de UNA (1) RETROEXCAVADORA, con martillo, para ser afectado a trabajos que realizará la Dirección de Obras Sanitarias de la ciudad de San José de Gualeguaychú a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT n.º 30-71488506-1, con domicilio en calle General Justo José de Urquiza n.º 2549 de esta ciudad, y la oferta por lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 13.725.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3077/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 881 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 10.161.626,08), por la prestación de los servicios de Montaje de Subestación 200 KVA (T) más el Tendido de Línea Trifásica Subterránea en Baja Tensión con Zanjeo y Materiales Incluidos, para llevar adelante el traslado de la Planta Asfáltica.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 881 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 10.161.626,08), por la prestación de los servicios de Montaje de Subestación 200 KVA (T) más el Tendido de Línea Trifásica Subterránea en Baja Tensión con Zanjeo y Materiales Incluidos, para llevar adelante el traslado de la Planta Asfáltica, previa presentación de la factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 – C.E. Subsecretaría de Obras Públicas – Dependencia: ILUMIN - Iluminación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.68 3.9.9.0 – Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3078/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE La Propuesta y Anexo I suscrito a los 30 días del mes de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y EVENTSPO RTS S.R.L representada por su apoderado Mariano

PATRONE, DNI n.º 22.589.370, que tiene por objeto organizar, producir y desarrollar en la Ciudad de San José de Gualeguaychú, "EL EVENTO" de Triatlón con la marca IRONMAN 5150.

ARTÍCULO 2.º El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3080/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI n.º 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRESCIENTAS CATORCE (314) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT n.º 20-23710446-4 hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.570.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3083/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Asociación de Sordos de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67111569-0, con domicilio en calle Luis Clavarino n.º 1002 de esta ciudad, por las tareas relacionadas al servicio de equipo de dos intérpretes de Lengua de Señas, más una Asesora Sorda, para la Municipalidad en el acto del 9 de Julio del año 2024, llevado a cabo en la Costanera con una duración de 2 horas.

ARTÍCULO 2º PÁGUESE a la Asociación de Sordos de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67111569-0, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$150.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3084/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 975.000,00) al Proveedor Señor Pedro Rafael NARBAIS, Dni n.º 16.610.835, con domicilio en calle Aristóbulo Del Valle n.º 870 de esta ciudad, por la prestación de tareas relacionadas al servicio de rectificación, Motor camión VW 15/170, limpieza, repuestos y mano de obra.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Pedro Rafael NARBAIS, CUIT n.º 20-16610835-8, con domicilio en calle Aristóbulo Del Valle n.º 870 de esta ciudad por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 975.000,00), conforme Factura n.º 00002-00000332 de fecha 7 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3085/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLE ASISCLO MÉNDEZ, desde Avenida José Gervasio Artigas hasta calle España de esta ciudad.** Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:

- Limpieza de canal.
- Desmonte y limpieza.
- Poda de árboles.
- Emparejado de calle con tractor y rastrón.
- Limpieza de microbasurales.
- Desmalezamiento y corte de pasto.

Y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de servicio, conforme Certificado n.º 1 - de un monto total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 12.376.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Argentina de Construcción Limitada.	Vivanco Ríos, Ricardo Santiago o	Presidente	36.099.997	Bavio n.º 347 Paraná Entre Ríos	"B" 00002-00000002	\$ 12.376.000,00	Pesos doce millones trescientos setenta y seis mil con cero centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3086/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de Boulevard José M. Martínez, en una extensión de 2100 metros en ambas calzadas, desde calle Justo José de Urquiza hasta Avenida General José Gervasio Artigas de esta ciudad.** Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:

- Limpieza de canal.
- Extracción y poda de árboles.
- Emparejado de calle.
- Limpieza de microbasurales.
- Limpieza de alcantarillas.
- Desmalezamiento y corte de pasto.
- Bacheo de calzadas.

Y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de servicio, conforme Certificado n.º 1 - de un monto total

de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 16.851.250,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Argentina de Construcción Limitada.	Vivanco Ríos, Ricardo Santiago o	Presidente	36.099.997	Bavio n.º 347 Paraná Entre Ríos	"B" 00002-00000003	\$ 16.851.250,00	Pesos dieciséis millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta con cero centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3087/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Miguel Ángel LANTERNA, DNI n.º 11.550.435, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1224 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, quien cumple tareas de mantenimiento del Reloj ubicado en el Palacio Municipal.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, al Señor Miguel Ángel LANTERNA, CUIT/CUIL n.º 20-11550435-6, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1224 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. – Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3088/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI n.º 34.660.543, domiciliado en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRESCIENTAS CUARENTA Y UN (341) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de julio del año 2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT n.º 20-34660543-0, con domicilio en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.705.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3089/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 132.000,00) al Señor Oscar Alberto KRUSIC, CUIT/CUIL n.º 20-12947658-4, con motivo de los servicios prestados en concepto del paseo en el "Trecito de la Alegría" del Jardín "Pipo Pescador" y EMPI, junto a sus familiares durante el desfile en conmemoración del Aniversario del 9 de Julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00004-00000173, de fecha 21 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Unidad Ejecutora: 7 - C. E. Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3090/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Proveedor Editorial El Día S.R.L., CUIT n.º 30-61050934-3, con domicilio en calle José María Neyra n.º 75 de esta ciudad, por la prestación de servicio de publicidad, por publicación de aviso de Licitación n.º 22,23 y 24 en Diario Impreso para la Municipalidad durante el mes de julio del año 2024 y Publicación de participación de Servicio Fúnebre, del día domingo 28 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Editorial El Día S.R.L. CUIT n.º 30-61050934-3, con domicilio en calle José María Neyra n.º 75 de esta ciudad, la suma total de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$100.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización- Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3091/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a CONVOCATORIA PÚBLICA, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 30 de agosto del año 2024, a las 11:00 HORAS, con el objeto de la adjudicación, contratación y explotación comercial de Local Gastronómico n.º 3, y Local Comercial n.º 1 y n.º 3, Local Comercial n.º 8, Local Comercial n.º 14, Local Comercial n.º 18, Local Comercial n.º 22, Local Comercial n.º 24 y Local Comercial n.º 27 ubicados en el MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Cándido Irazusta de esta ciudad, en un todo de acuerdo a las especificidades y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares y en los anexos agregados al presente.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 30 de agosto del año 2024, a las 11:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3095/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de **limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL"** de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.120.873,40), por el período comprendido desde el día 12 de julio del año 2024 y hasta el día 11 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.120.873,40), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 12 de julio del año 2024 y hasta el día 11 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, Conforme Factura "B" n.º 00001-0000080, de fecha 13 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3096/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 1 correspondiente la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA, dicha tarea llevada a cabo con TRES (3) camiones volcadores previstos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOS (2) camiones DOSCIENTAS (200) horas cada uno, y UN (1) camión CIEN (100) horas, lo que hace un total de QUINIENTAS (500) horas mensuales de servicio, en distintos puntos de la ciudad que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, conforme Clausula Primera del presente contrato, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.349.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, CUIT n.º 30-71488618-1, la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.349.000,00), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000819, de fecha 13 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000- Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3097/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirector de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.594.193,20), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad, (desde intersección de Avenida General José Gervasio Artigas y Avenida Parque Sarmiento hasta intersección de Avenida Parque Cándido Irazusta y calle Almirante Guillermo Brown). Dicho

servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días 12 de julio del año 2024 y hasta el día 11 de octubre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTAS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.623.490,37), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 12 de julio del año 2024 y 11 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00005-00000049 de fecha 14 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3098/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 20 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS “CENTROS DE SALUD Municipales”**: San Isidro, Médanos, Villa María, Pueblo Nuevo, Patuco Daneri, Munilla y Néstor Kirchner de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3099/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE FLOCULADORES EN OBRAS SANITARIAS**, sito en calle Puerto Argentino n.º 765 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3100/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS VEINTIUN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 21.000,00), a favor de la Señora Evelyn LÓPEZ, DNI n.º 36.209.363, con domicilio en Barrio Molinari Sector 5 n.º 23, de esta ciudad, con motivo de Asistencia y Coordinación en el proceso de realización del Ítem música, conforme Factura “C” n.º 00001-00000039 de fecha 1º de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, Dependencia: CESCDJ –

Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3101/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación del Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, por la instalación de servicio de creación y administración de cuenta de Whatsapp Business API Oficial y plataforma de conversaciones manual y automática, durante el mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, con domicilio en calle San Martín n.º 686, Piso 5, Departamento n.º 54 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 992.200,00), conforme Factura "B" n.º 00001-00002025, de fecha 6 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3104/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la Proveedora Pronto S.R.L., CUIT n.º 30-64131106-1, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1081 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de Emergencias Médicas, en el desfile del 9 de Julio, consistente en una ambulancia con chofer y enfermero en el lugar, desde las 12 horas hasta las 18 horas.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Pronto S.R.L., CUIT n.º 30-64131106-1, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1081 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3105/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 84.048,00) a favor de la Señora María Florencia BERNHARDT DNI n.º 38.389.422, con motivo de la realización del Taller de Música en Barrio San Agustín y el Salón de Usos Múltiples, en el mes de julio del año 2024, por 24 horas mensuales, conforme Factura "C" n.º 00001-00000011 de fecha 1º de agosto del año 2024. **ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3106/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Personal a cargo del Profesor Pablo Marcelo LUCIANO, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada Luis Jeannot Sueyro Limitada, CUIT n.º 30-71529535-7, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1057 de esta ciudad, por la prestación de servicio medico preoocupacional del personal ingresante, detallado, siendo el prestador Sanatorio Jeannot Sueyro.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada Luis Jeannot Sueyro Limitada, CUIT n.º 30-71529535-7, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1057 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.280.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 – C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO – C.E Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3107/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE la suma indicada a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 7º del año 2024 con vencimiento el día 12 de agosto del año 2024, Cementerio Período 6º del año 2024, con vencimiento el día 12 de agosto del año 2024 y Planes de Pago Período 7º del año 2024, con vencimiento el día 15 de agosto del año 2024.

APellido y Nombres	CUIT/CUIL Nº	Importe
ANDRADA, JESÚS DAVID	20-12385853-1	\$ 44.704,00
BARRIOS, SILVIA BEATRIZ	27-30323-659-2	\$ 41.712,00
BENEDETTI, NÉLIDA MARGARITA	27-05907184-5	\$ 41.536,00
BENÍTEZ, JORGELINA MARISOL	27-31567187-1	\$ 55.000,00
BENÍTEZ, LIDIA DOLORES	27-21426923-1	\$ 121.616,00
BLASICH, ORNELA ARACELI	23-33908912-4	\$ 47.696,00
CAMPAÑA, MARÍA FERNANDA	27-29766953-8	\$ 62.832,00
CANO, MARÍA EUGENIA	27-29630101-4	\$ 28.248,00
CARLÉS, SILVINA MARIELA	27-23710105-2	\$ 34.496,00
CARMONA, MARÍA DE LAS NIEVES	27-13815683-4	\$ 65.032,00
CARMONA, VALERIA ALEJANDRA	27-26830877-1	\$ 65.296,00
CHAPARRO, LILIANA MARÍA DEL CARMEN	27-14842279-1	\$ 70.048,00
CORUJO, NORMA LUCRECIA	27-16182283-9	\$ 70.400,00
DELGADO, YOLANDA AMALIA	27-16346482-4	\$ 46.112,00
DELGUI, GASTÓN JOSÉ	20-30485350-7	\$ 59.928,00
DUARTE, LILIANA HAYDEE	27-12809991-9	\$ 42.944,00
DUARTE, VÍCTOR MIGUEL	20-17876490-0	\$ 77.704,00

ECHAZARRETA, LUIS GUSTAVO	20-33014223-6	\$ 50.600,00
ECKERDT, EMILIANO JESÚS	20-38389513-9	\$ 33.792,00
FARIAS, SILVIA SUSANA	27-17344546-1	\$ 53.152,00
FARIAS, SUSANA BEATRIZ	27-20243608-6	\$ 68.112,00
FLEYTAS, RUBÉN JESÚS	20-10877350-3	\$ 36.432,00
FLORES, LUISA LETICIA	27-12809897-1	\$ 65.912,00
GARCÍA, MARIANA BEATRIZ	27-27645178-8	\$ 60.984,00
GIMÉNEZ, MARÍA ROSANA	27-25031585-1	\$ 87.032,00
GÓMEZ, CLAUDIO CÉSAR	23-22975350-9	\$ 57.904,00
GÓMEZ, LILIANA MABEL	27-12809543-3	\$ 63.184,00
GONZÁLEZ, GRISELDA ESTER	27-10456061-5	\$ 79.112,00
IBARRA, ARMANDO RAMÓN	20-28458009-6	\$ 64.504,00
ICARDO, ESTER VANINA	27-27159415-7	\$ 46.640,00
INSAURRALDE, SILVIA CRISTINA	27-13815532-9	\$ 55.528,00
LAPALMA, HÉCTOR EDUARDO	20-12095764-4	\$ 56.496,00
LARRIVEY, GUSTAVO RICARDO ADOLFO	20-06079312-4	\$ 87.032,00
LONARDI, ESTER NOEMÍ	27-18099153-6	\$ 110.704,00
LUACES, SILVIA RAQUEL	27-13593554-4	\$ 29.216,00
MARTÍNEZ, ADALBERTO MIGUEL	20-22524738-3	\$ 67.496,00
MARTÍNEZ, CAMILA	27-39718117-6	\$ 58.344,00
MONTENEGRO, MARCOS ENRIQUE	20-12095022-4	\$ 45.144,00
MUJICA, NORMA ELISABETH	27-12809430-5	\$ 100.232,00
NAZER, ÁNGEL CLEMENTE	20-23386889-3	\$ 35.200,00
NÚÑEZ, EMILIA EDIT	27-26786930-3	\$ 68.904,00
NÚÑEZ, MALVINA ARGENTINA	27-29325848-7	\$ 96.800,00
PAPES, DORA VIVIANA	27-13815248-6	\$ 47.520,00
PARRILLA, FACUNDO TOMÁS	20-39262426-1	\$ 69.168,00
PIGHETTI, NÉLIDA PATRICIA	27-16346905-2	\$ 47.344,00
PIROVANI, MARIANELA	27-29466221-4	\$ 183.040,00
PROCURA, MARÍA PIERINA	27-36101791-4	\$ 85.536,00
PROPPE, ELVIRA AMELIA	27-13188351-5	\$ 62.656,00
PULIDO, ADRIANA RAQUEL	23-14650538-4	\$ 56.232,00
QUIRÓZ, SARA GRISELDA	27-18099433-0	\$ 49.016,00
RADLER, DANIEL JUAN JESÚS	23-29765692-9	\$ 47.344,00
RIVA, LUCAS DANIEL	20-34645530-7	\$ 46.552,00
RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO	20-13593175-7	\$ 67.496,00
RODRÍGUEZ, YAMILA AYLÉN	23-35700655-4	\$ 71.192,00
SERRANO, SUSANA MARÍA DEL LUJÁN	27-30156328-6	\$ 81.928,00
VERA, PABLO DANIEL	20-25711257-9	\$ 76.384,00
VIVIANI, CIS DANIEL EDUARDO	20-12385995-3	\$ 31.944,00
WODSKE, CRISTINA ELEUSTERIA	27-10199075-9	\$ 53.944,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3108/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.746.100,00) al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO DNI n.º 5.884.366 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por

la adquisición de repuestos automotor según descripción de remitos adjuntos: 0001-2335 PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.143.000,00); 0001-2336 PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 36.000,00); 0001-2337 PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS; (\$ 241.500,00); 0001-2338, PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 170.800,00); 0001-2339 PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 154.800,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.746.100,00), por la adquisición de repuestos automotor, repuestos varios según descripción de remitos adjuntos: 0001-2335 PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.143.000,00); 0001-2336 PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 36.000,00); 0001-2337 PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS; (\$ 241.500,00); 0001-2338, PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 170.800,00); 0001-2339 PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 154.800,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3109/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE el pago a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER -, CUIT n.º 30-56225215-7, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.176.119,52), correspondiente al pago de las actualizaciones por paritaria docente e intereses moratorios de la Tercer Cuota, según Cláusula Tercera del Convenio Específico con las modificaciones introducidas mediante Adenda y las actualizaciones por paritaria docente.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.11.00 3.4.5.0 - De capacitación.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3110/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito del Área de Adultos Mayores, durante el mes de julio del año 2024, conforme Facturas "C" n.º 00001-00000016 de fecha 7 de agosto del año 2024 y "C" n.º 00002-00000048 de fecha 6 de agosto del año 2024

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
TOLOMEY, Andrés César	20-92274496-4	\$ 119.439,28
MAGALLÁN, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 61.646,08
LOCOCO, María Magdalena	27-35971347-4	\$ 61.646,08

ARTÍCULO 2.º Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3111/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, dependiente de la Dirección de Deportes, durante el mes de julio del año 2024. Conforme Facturas "C" n.º 01003-00000044 de fecha 6 de agosto del año 2024, "C" n.º 00001-00000006 de fecha 7 de agosto del año 2024, "C" n.º 00002-00000012 de fecha 2 de agosto del año 2024, "C" n.º 00002-000000339 de fecha 5 de agosto del año 2024, "C" n.º 00001-00000005 de fecha 2 de agosto del año 2024 y "C" n.º 00001-00000007 de fecha 1º de agosto del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
Romero, Diego Hernán	20-23463975-8	\$ 38.208,00
López, Esteban Raúl	20-31658423-4	\$ 43.328,00
Solis, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 32.496,00
Irigoitia, Carla Estefanía	27-30789152-8	\$ 50.944,00
Miotti Montanucci, Marcos	20-29958690-2	\$ 63.680,00
Leiva, Constanza	27-42600830-6	\$ 43.328,00

ARTÍCULO 2.º Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3112/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 19.662.579,60), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE SATURNINO UNZUÉ - PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumentos Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 11 de julio del año 2024 y hasta el día 10 de octubre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.554.193,20), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 11 de julio del año 2024 y hasta el día 10 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001-00000384 de fecha 14 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3113/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.394.561,71), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de julio del año 2024 y hasta el día 11 de octubre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.824.005,25), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 12 de julio y hasta el día 11 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00005-00000048, de fecha 14 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3114/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "PARQUE SATURNINO UNZUÉ", PARQUE CHICO (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumento Olegario Víctor Andrade) y PARQUE GRANDE (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 27 de junio del año 2024 y hasta el día 26 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.511.111,97), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000047, de fecha 14 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3115/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Profesor Guillermo Luis ALEM, DNI n.º 22.975.480, domiciliado en calle Maestro Alfredo Bravo n.º 2549 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas de Asesor Técnico, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Profesor Guillermo Luis ALEM, CUIT n.º 20-22975480-8, con domicilio en calle Maestro Alfredo Bravo n.º 2549 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.806.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 602.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio ut supra referenciado, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3116/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ivana LAZO, DNI n.º 35.710.690, domiciliada en calle Joaquín V. González n.º 692 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de noviembre del año 2024, quien cumple tareas de atención al público, archivo, administración del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y aquellas que le sean encomendadas, bajo la órbita de la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ivana LAZO, CUIT n.º 27-35710690-2, con domicilio en calle Joaquín V. González n.º 692 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.600.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 400.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de noviembre del año 2024, por la prestación del servicio ut supra referenciado, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 28 - Dir. Catastro - Dependencia: DCTSTR – Dirección de Catastro - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.03.00 3.4.9.0 - Otros

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3117/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Inspección General, perteneciente a la Agencia de Seguridad, respecto a Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo

Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 114.907,00), por la prestación, por el período comprendido desde el día 26 de junio del año 2024 y hasta el día 25 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 114.907,00), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000124 de fecha 12 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad- Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Dependencia: DINSGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3118/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Inspección General, perteneciente a la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 114.907,00), por la prestación, por el período comprendido desde el día 27 de mayo del año 2024 y hasta el día 25 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 114.907,00), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000125 de fecha 12 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Dependencia: DINSGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3119/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 39/2024 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FILMACIÓN, EDICIÓN DE CLIPS PROMOCIONALES, VIDEOS INSTITUCIONALES, GUIONES, LOCUCIÓN PERIODÍSTICA Y ARTÍSTICA para las diferentes áreas de la Municipalidad de Gualeguaychú al Señor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT n.º 20-27727987-9, con domicilio en calle Brasil n.º 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la oferta presentada por el monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 16.000.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3120/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE el pago al Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en concepto de adelanto único extraordinario la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.500.000,00) a cuenta de la liquidación correspondiente al mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º ARBITRESE los medios necesarios por la Secretaría de Hacienda para efectuar el adelanto establecido en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3123/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.351.00,00) al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO DNI n.º 5.884.366 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor repuestos varios según descripción de remitos adjuntos: 0001-2340 PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 529.300,00); 0001-2341 PESOS OCHOCIENTOS VENTIÚN MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 821.700,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.351.000,00), por la adquisición de repuestos automotor, repuestos varios según descripción de remitos adjuntos: 0001-2340 PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 529.300,00); 0001-2341 PESOS OCHOCIENTOS VENTIÚN MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 821.700,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3124/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Martina SOLARI, DNI n.º 41.189.429, domiciliada en calle Ángel Elías n.º 165 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de noviembre del año 2024, quien cumple tareas de atención al público, archivo, administración del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y aquellas que le sean encomendadas, bajo la órbita de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Martina SOLARI, CUIT n.º 27-41189429-6, con domicilio en calle Ángel Elías n.º 165 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.600.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 400.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de noviembre del año 2024, por la prestación del servicio ut supra referenciado, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 42 - Dirección de Obras Privadas - Dependencia: DOPRVD - Dirección de Obras Privadas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.04.00 3.4.9.0 - Otros

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3126/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto, jardinería y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los **VIVEROS MUNICIPALES** ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la Laguna) y en predio del Ex Frigorífico de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.554.193,20), por el período comprendido entre ellos días 4 de julio del año 2024 y hasta el día 3 de agosto del año 2024 por el período comprendido desde el día 4 de julio del año 2024 y hasta el día 3 de octubre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.554.193,20), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre ellos días 4 de julio del año 2024 y hasta el día 3 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000385 de fecha 14 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría del Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3127/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex Frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), por el período comprendido entre los días 14 de julio del año 2024 y hasta el día 13 de agosto del año 2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido desde el día 14 de julio del año 2024 y hasta el día 13 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000129, de fecha 15 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E Dirección de Producción de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3128/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, por la prestación del servicio de corte y levantamiento de pasto de espacios verdes de esta ciudad, sobre UNA superficie total a realizar de 106.210,89 m2 (metros cuadrados), conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación; **A) ESCUELA:** Pereda y Profesora Martina Rosa Luisa Regazzi. **B) PLAZAS:** Don Pablo, Quijano, Hadad, Molinari 1, Molinari 2, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari 4, Fiorotto 2, Fiorotto 3, Padre Luis Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos Nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestros Héroes, Galeano y Dimota, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul. **D) ESPACIO VERDE:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardín Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión, Asislo Méndez, Acceso Norte. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.528.726,70), por el período comprendido entre los días entre los días 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT n.º 33-71482657-9, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.528.726,70), conforme Certificado, por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de Entre Ríos, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000517, de fecha 13 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3131/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFIQUESE el Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en fecha 16 de agosto del año 2024, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3134/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 27/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 6 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, a fin de abastecer las necesidades básicas de las personas que asisten a los merenderos y a los Espacios Municipales de Primera Infancia pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Educación, y para conformar los módulos de alimentos utilizados por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 6 de septiembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 26.818.500,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas

sociales a personas; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3135/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 28/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 9 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de ADQUISICIÓN de MATERIALES ELÉCTRICOS, que serán destinados a las tareas de mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 9 de septiembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.340.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3136/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 44/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 29 de agosto del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, a fin de abastecer las necesidades básicas de las personas que asisten a los merenderos y a los Espacios Municipales de Primera Infancia pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Educación, y para conformar los módulos de alimentos utilizados por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 29 de agosto del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 20.670.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas - Dependencia: AGDPPV - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas;

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3137/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 45/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 3 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de UNA (1) CURVADORA HIDRÁULICA MEDIANA con saca bujes, nueva, para ser utilizada en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 3 de septiembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 9.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3138/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la entonces Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación de la proveedora Valeria Elizabeth HILT, CUIT n.º 27-22837605-8, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53 de localidad de Sarandí provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, por la suma total PESOS PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 260.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la proveedora Valeria Elizabeth HILT, CUIT n.º 27-22837605-8, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53 de localidad de Sarandí provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 260.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3139/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación de la proveedora Valeria Elizabeth HILT, CUIT n.º 27-22837605-8, con domicilio en Ruta Nacional 14 Kilómetro 53 de localidad de Sarandí provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.550.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la proveedora Valeria Elizabeth HILT, CUIT n.º 27-22837605-8, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53 de localidad de Sarandí provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.550.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3140/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RESCÍNDASE el Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto en fecha 1º de junio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor José Martín DENIS, DNI n.º 28.458.043, para la explotación del Local Comercial n.º 15 sito en el Mercado del Munilla, de una superficie de DIECISEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (16,90 m²), con pérdida total del depósito en garantía de Explotación, o Ejecución de la Póliza de Caución que se hubiere constituido a tal fin, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º RESCÍNDASE el Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto en fecha 13 de octubre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Fabiana ACOSTA, DNI n.º 20.361.704, para la explotación del Local Gastronómico n.º 1 sito en el Mercado del Munilla, de una superficie de OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (87,80 m²), con pérdida total del depósito en garantía de Explotación, o Ejecución de la Póliza de Caución que se hubiere constituido a tal fin, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º RESCÍNDASE el Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto en fecha 13 de octubre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Elsa Teresita MARTÍNEZ, DNI n.º 23.806.988, para la explotación de los Locales Comerciales n.º 10 y n.º 11, ambos sito en el Mercado del Munilla, de una superficie de ONCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (11,39 m²), cada uno, con pérdida total del depósito en garantía de Explotación, o Ejecución de la Póliza de Caución que se hubiere constituido a tal fin, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4.º RESCÍNDASE el Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto en fecha 10 de octubre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Rosana Andrea BENÍTEZ, DNI n.º 21.663.458, para la explotación del Local Comercial n.º 22, sito en el Mercado del Munilla, de una superficie de ONCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (11,37 m²), con pérdida total del depósito en garantía de Explotación, o Ejecución de la Póliza de Caución que se hubiere constituido a tal fin, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 5.º INTÍMASE a los concesionarios, Señores José Martín DENIS, DNI n.º 28.458.043; Fabiana ACOSTA, DNI n.º 20.361.704; Elsa Teresita MARTÍNEZ, DNI n.º 23.806.988; y Rosana Andrea BENÍTEZ, DNI n.º 21.663.458, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) días, regularicen la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de cánones y expensas, con los intereses por mora correspondientes, tal lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto en las fechas mencionadas en las cláusulas que anteceden, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO 6.º NOTIFÍQUESE del presente a los concesionarios José Martín DENIS, Fabiana ACOSTA, Elsa Teresita MARTÍNEZ y Rosana Andrea BENÍTEZ, en los domicilios constituidos.

ARTÍCULO 7.º Por la Dirección de Producción, procédase a inspeccionar los locales que aquí se rescinden y suscribanse las Acta de Devolución de los inmuebles a esta Municipalidad, previa conformidad de dicha área del estado en que se devuelve, la que deberá agregarse a los presentes autos.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3141/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública n.º 25/2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3143/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho n.º 14, Fila 2. Sector "GB", Galería 1, Legajo n.º 16882, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Gladys Beatriz ÁLVAREZ, DNI n.º 3.929.394 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del SIETE por ciento (7%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora ÁLVAREZ, la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 209.385,00).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por la Señora Gladys Beatriz ÁLVAREZ, DNI n.º 3.929.394, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 209.385,00), de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3145/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, del seguro para Motocicleta, Marca Guerrero, Modelo G 110 TRIP, Dominio A073MOO, afectada a la Dirección de Asuntos Legales, conforme Póliza n.º 00021800, con vigencia desde las 12:00 horas del día 7 de agosto del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.687,74).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos de la póliza de seguro n.º 000218100, con vigencia desde las 12:00 horas del día 7 de agosto del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3146/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.069.486,86), según lo establecido por la Ordenanza n.º 12910/2024. Monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C. E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 1.1.6.5 - Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3147/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 341, Fila N° 6, Sector "GA", Galería N° 5, Legajo N° 16393, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Adriana María RAFATE, DNI N° 16.346.656, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del 10% (diez por ciento) para gastos administrativos, debe abonarse a la misma la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por la Señora Adriana María RAFATE, DNI N° 16.346.656, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00) de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio"

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3149/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio del Norte durante el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2024, inclusive.

ARTÍCULO 2.º PÁGASE a las Señoras Elsa Elvira BECKER, CUIT n.º 27-03786711-5, Daiana Soledad MURILLO, DNI n.º 37.569.082, Rita Luciana CICERI, DNI n.º 92.782.718 y Tatiana Magalí CARNEIRO, DNI n.º 30.485.597, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", hasta la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 290.000,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de julio y septiembre del año 2024, inclusive.

ARTÍCULO 3.º PÁGASE a las Señoras María Eva ARELLANO, CUIT n.º 20-11772577-5; María Elvira GONZÁLEZ, CUIT n.º 27-17181507-5; y Stella Maris VIERA, CUIT n.º 27-20361097-7, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", hasta la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 290.000,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de julio y septiembre del año 2024, inclusive.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: ADCNRT - Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.07.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3150/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 46/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 5 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER de UNA (1) MÁQUINA RETROEXCAVADORA por el total de TRESCIENTAS (300) HORAS, destinadas a los trabajos de extensión de agua y cloacas, conexiones nuevas, y tareas generales que realiza la Dirección de Obras Públicas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 5 de septiembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 21.750.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3152/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 41/2024 con el objeto de la CONTRATACIÓN del SERVICIO de TRANSPORTE de SEISCIENTAS (600) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA, destinada a la Subsecretaría de Obras Públicas, para el mantenimiento general de calles de esta ciudad a la firma "CAR SRL", CUIT n.º 30-70726028-5, con domicilio en calle Alfredo Palacios n.º 56 de la ciudad de San Antonio de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, por el precio unitario de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 21.500,00) por el monto total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 12.900.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.52 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3154/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.458,35) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Vida correspondiente a los Niños y Niñas que participan en los distintos jardines municipales, cantidad total de Niños/as: 3 vidas.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.458,35), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3155/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 129.090,84) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Vida correspondiente a los Niños y Niñas que participan en los distintos jardines municipales, cantidad total de Niños/as: 25 vidas.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 129.090,84), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia- Fuente de Financiamiento: 110– Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3157/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Dolores LIZZI, DNI n.º 42.070.082, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 1982 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia, denominado "SOLCITO" Suburbio Sur, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Dolores LIZZI, CUIT/CUIL n.º 27-42070082-8, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 1982 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 927.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 309.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN – C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3158/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

NO PAPEL

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12915/2024, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3159/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12916/2024, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3160/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12918/2024, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3161/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12918/2024, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3162/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Natalia Raquel PATIÑO, DNI n.º 29.470.091, domiciliada en calle Caseros n.º 84 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Auxiliar en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL n.º 27-29470091-4, domiciliada en calle Caseros n.º 84 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 909.969,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CERO CENTAVOS (\$ 303.323,00), y por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN – C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3163/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Docente Nadia Mariana ACOSTA, DNI n.º 39.718.031, domiciliada en calle n.º 104 entre la Boulevard Pedro Jurado y calle 10 de Junio de esta ciudad, desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como Docente en los Espacios Municipales de Primera Infancia, debiendo cumplir una carga de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente Nadia Mariana ACOSTA, DNI n.º 39.718.031, domiciliada en calle n.º 104 entre la Boulevard Pedro Jurado y calle 10 de Junio de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 927.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRES-CIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 309.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3166/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de BAÑOS PÚBLICOS** de esta ciudad, ubicados en el Puerto, Costanera Sur, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Saturnino Unzué (Parque Chico) y Parque de la Laguna. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.687.280,86), por el período comprendido entre los días 9 de julio del año 2024 y 8 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.687.280,86), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 9 de julio del año 2024 y 8 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000126 de fecha 14 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3167/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 22 de agosto del año 2024, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Director de Personal, Profesor Pablo Marcelo LUCIANO DNI n.º 24.245.005, para las que fuera designado mediante Decreto n.º 5110/2023.

ARTÍCULO 2.º ESTABLÉCESE que hasta tanto se designe nuevo Director de Personal, dichas funciones serán asumidas por la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, Contadora Delfina PEÑALVA, DNI n.º 27.467.115, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto n.º 2950/2024 de fecha 5 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3168/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCEDESE al personal contratado mediante Contratos por Monto Fijo, modalidad prevista en el artículo 13.º inc. b) del Decreto n.º 2037/2017, cuyos salarios no alcancen a cubrir el mínimo garantizado acordado en el acta acuerdo de paritarias de fecha 16 de agosto del año 2024, un suplemento salarial especial no remunerativo y no bonificable, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2024, que cubra la diferencia entre el salario fijo asignado en el contrato y el mínimo garantizado de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00) acordado en Mesa Paritaria.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, procédase a liquidar el suplemento salarial reconocido en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3169/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE el Certificado n.º 1, confeccionado en fecha 1º de agosto del año 2024, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada en Salud Ambiental, Ivanna Elizabeth ZECCA, el Señor Matías Ariel BAEZ y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATT, por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfardado y acopio de residuos inorgánicos (secos) y separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 18.925.500,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 18.925.500,00), por el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2024 y 31 de julio del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU n.º 1910217555021700514796, conforme Factura "B" n.º 00002-00000082, de fecha 23 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3170/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 27.083,30) a la Señora Agustina MUJICA, CUIT/CUIL n.º 27-41189438-5, con motivo del dictado de clases de apoyo escolar de la materia Química, en Punto Joven, durante el mes de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3172/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), por el período comprendido entre los días 11 de julio del año 2024 y hasta el día 10 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000571, de fecha 21 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3173/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado **ECOPASEO PLAZA DE AGUAS** de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.273.289,77), por el período comprendido entre los días 17 de julio del año 2024 y hasta el día 16 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.273.289,77), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001-00000386, de fecha 21 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3174/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado ECO-PASEO PLAZA DE AGUAS de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.572.552,74), por el período comprendido entre los días 17 de julio del año 2024 y hasta el día 16 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.572.552,74), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 17 de julio y hasta el día 16 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000050, de fecha 21 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Área de Nuevos Esp Públ - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 3175/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria a cargo de la Licenciada Ivana ZECCA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES en distintos puntos de la ciudad que determine la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,27), por el período comprendido entre los días 21 de julio del año 2024 y hasta el día 20 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,27), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 21 de julio y hasta el día 20 de agosto del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000159, de fecha 22 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3177/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 21 de agosto del año 2024, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Directora de Educación, Señora Bertha Mabel BALDI CORONEL, DNI n.º 18.828.081, para las que fuera designada mediante Decreto n.º 2413/2024 de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3178/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 952.900,00) al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO DNI n.º 5.884.366 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor varios según descripción de remitos adjuntos: 0000-2342 de fecha 7 de agosto del año 2024, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 192.700,00); 0000-2344 de fecha 12 de agosto del año 2024, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 760.200,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 952.900,00), por la adquisición de repuestos automotor, repuestos varios según descripción de remitos adjuntos: 0000-2342 de fecha 7 de agosto del año 2024, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 192.700,00); 0000-2344 de fecha 12 de agosto del año 2024, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 760.200,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3179/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa del Proveedor SOLUCIONES AMBIENTALES SA, CUIT n.º 30-70898220-9, por la prestación del servicio de recolección y tratamiento de residuos tipificados como Y/48 e Y/12 por 500 Kilogramos, Tóner, Tintas y Sólidos contaminados con Tintas.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor SOLUCIONES AMBIENTALES SA, CUIT n.º 30-70898220-9, con domicilio en calle Rodríguez Peña n.º 947, Piso 1 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.432.309,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsec de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3181/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Estela Raquel GIGENA, DNI n.º 16.346.597, domiciliada en calle 268 S/N Urquiza al Oeste de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas de Asesora en la Dirección Prensa y Comunicación, Conducción de actos y grabación de spot institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, a la Señora Estela Raquel GIGENA, CUIT/CUIL n.º 27-16346597-9, domiciliada en calle 268 S/N Urquiza al Oeste de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS

MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.900.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN TRES-CIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.300.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3182/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nora Beatriz DIMOTTA, DNI n.º 17.036.742, domiciliada en calle José Ingenieros n.º 1072 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien realiza tareas de asesoría y coordinación en el espacio denominado “Malvinas”, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nora Beatriz DIMOTTA, CUIT/CUIL n.º 27-17036742-7, domiciliada en calle José Ingenieros n.º 1072 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.389.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 463.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN – Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3183/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Pablo Miguel LÓPEZ GUERRA, DNI n.º 26.310.173, domiciliado en calle Ayacucho n.º 321 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, quien cumple tareas de Asesor en la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, al Señor Pablo Miguel LÓPEZ GUERRA, CUIT/CUIL n.º 20-26310173-2, domiciliado en calle Ayacucho n.º 321 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.300.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3184/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Laura ROTHBERG n.º 33.014.079, domiciliada en Luis N. Palma n.º 1017, Departamento 3º "F", quien cumple tareas de atención al público, cobro de distribución por publicidad y cobro de la tasa de comercio, en la Dirección de Rentas, Área Comercial de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Laura ROTHBERG n.º 33.014.079, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 31 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3185/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE el Certificado n.º 3, confeccionado en fecha 14 de agosto del año 2024, suscrito por el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de Gualeguaychú, Maestro Mayor de Obra Silvio Ricardo LEUZE, el Ingeniero Gustavo KINDSVATER en representación de la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias y el Señor Fernando Ezequiel PARVEX, en representación de la firma "METALÚRGICA D-A SA", por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.228.000,00), por la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN de UNA (1) TORRE con TANQUE ELEVADO PARA RESERVA DE AGUA POTABLE, destinado al predio del Parque Industrial Municipal Sustentable de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda apruébese el Fondo de Reparación por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 161.400,00).

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del TREINTA por ciento (30%) del monto total del Certificado n.º 3, en concepto de Anticipo Financiero, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 968.400,00,00).

ARTÍCULO 4.º PÁGUESE a la firma "METALÚRGICA D-A SA", de CUIT n.º 33-71027047-9, con domicilio en calle Lisandro de la Torre n.º 96 de la localidad de San Jorge provincia de Santa Fe, hasta la suma PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.098.200,00).

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.61 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3186/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE

MANTENIMIENTO DE JARDÍN EN MUSEO AZOTEA DE LAPALMA, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 109.263,76), por el período comprendido entre los días 8 de julio del año 2024 y 7 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 109.263,76), por el período comprendido entre los días 8 de julio del año 2024 y 7 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000131 de fecha 20 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3187/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del servicio en INSTALACIONES EXTERNAS (realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas); en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE (realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores); y en PREDIO DE OBRAS SANITARIAS, (realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.264.608,23) por el período comprendido entre los días 12 de julio del año 2024 y hasta el día 11 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.264.608,23), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3188/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, respecto a la contratación directa de la firma "Sanitarios Del Valle SA", CUIT n.º 30-59076155-5, con domicilio en Avenida Aristóbulo Del Valle n.º 1038 de esta ciudad, por la provisión de accesorios de Hº Fº destinados a cubrir diferentes emergencias de la Dirección de Obras Sanitarias, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la firma "Sanitarios Del Valle SA", CUIT n.º 30-59076155-5, con domicilio en Avenida Aristóbulo Del Valle n.º 1.038 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.175.638,67), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 2.5.8.0 - Productos de material plástico.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3189/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Señora Silvina Rosana AVERSA, CUIT/CUIL n.º 27-22712916-1, con domicilio en Barrio Manzoni, Casa n.º 42 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00) por los daños ocasionados en su vehículo Marca CHEVROLET Onix 1.4, Dominio AD249KE, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta informada por la Señora AVERSA en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3190/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Graciela VIDELA, DNI n.º 6.135.933, domiciliada en calle José Ignacio Rucci n.º 218 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas en el Área Ceremonial, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE, a la Señora Graciela VIDELA, CUIT/CUIL n.º 27-06135933-3, domiciliada en calle José Ignacio Rucci n.º 218 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.836.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.418.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3191/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a transferir la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 26.973.901,00) a favor de la empresa "CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LIMITADA", CUIT n.º 30-65436422-9, con domicilio en calle Lavalle n.º 341, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente en Pesos n.º 191-001-039232/0, CBU n.º 19100018 (primer bloque) y CBU n.º 55000103923200 (segundo bloque), fondos que deberán estar acreditados el mes de agosto del año 2024, y

serán utilizados para el pago de transferencias en el marco del Programa "NUTRIR" que implementa la Secretaría de Desarrollo Humano a los titulares adjuntos en anexo que obra de ff. 2/41 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3192/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "SEGUNDA ETAPA de obra consistente en MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL DENOMINADO "PALACIO DE DEKEN", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.275.244,29), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" n.º 00002-00000868	\$ 1.211.482,08	Pesos un millón doscientos once mil cuatrocientos ochenta y dos con ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" n.º 00002-00000869	\$ 63.762,21	Pesos sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos con veintinueve centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.52 3.9.9.0 - Mej Edif Casa Cultura- Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3193/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra consistente en MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL ADOQUINADO DE LA VEREDA PEATONAL DE LA COSTANERA DE ESTA CIUDAD, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.950.000), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" n.º 00003-00000233	\$ 1.852,500,00	Pesos un millón ochocientos cincuenta y dos mil quinientos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" n.º 00002-00000867	\$ 97.500,00	Pesos noventa y siete mil quinientos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.51 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto- Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3194/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en **RESTAURACIÓN DE GRIETAS Y REVOQUES DE MAMPOSTERÍAS EN “OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR** a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance n.º 1 - de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 356.926,27)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel, n.º 170	“B” n.º 00002-00000518	\$ 339.079,96	Pesos trescientos treinta y nueve mil setenta y nueve con noventa y seis centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel, n.º 170	“B” n.º 00002-00000519	\$ 17.846,31	Pesos diecisiete mil ochocientos cuarenta y seis con treinta y un centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.69 3.9.9.0 – Oficinas Defensa al Cons - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3197/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º.- RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto n.º 2814/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 29 de julio del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, atento a la necesidad de poder continuar con la inclusión e inserción laboral de los alumnos y su proceso de apoyo pedagógico, estimulación temprana y promover su influencia directa e indirecta en todas las etapas de la vida, por los meses de agosto y septiembre del año 2024, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00) debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00).**

- Asociación Síndrome de Down Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67107672-5, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) por el mes de agosto.
- Asociación Síndrome de Down Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67107672-5, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) por el mes de septiembre.”

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3198/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, dependiente de la Secretaría de Desarrollo e Infraestructura, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de UN (1) camión desde la intersección de calles San Juan y Santa Fe hasta la Dirección de Higiene Urbana, durante el día 15 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 165.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - C.E. Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3199/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la provisión material, mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la **CUARTA ETAPA DE OBRA EN EL AUTÓDROMO** de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización y del Área de Cooperativas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Consistente en la **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE CONTROL**, dicho tarea será llevada a cabo a través de CINCO (5) de sus asociados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle: **1) PISO:** retiro de piso existente y colocación de piso nuevo de fenólico de 18mm. **2) MESADA:** retiro de mesadas existentes de madera y colocación de nuevas de 5,20 por 6,60 metros en los containers. **3) PINTURA:** lijado, limpieza y preparación de superficie de containers para su pintado. Pintura de mástiles porta banderas. Pintura de línea divisoria en línea de boxes. Pintura de cordón salida de boxes. Pintura de pianos de pista en total de TRECE (13) de CUARENTA (40) metros cuadrados. **4) ELECTRICIDAD:** reparación de tomas existentes, arreglos de cables sueltos, instalación de reflectores en el exterior e interior y colocación de artefactos luminicos. **5) ABERTURAS:** ajuste de hojas y arreglo de cerradura en puertas de ingreso, colocación y reemplazo de vidrios en ventanas. **6) Demolición de bases. 7) Poda de árboles y movimiento de suelo vegetal. 8) Limpieza final de obra.**

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3200/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS AMIGOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48149, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, COMPACTACIÓN Y TAPADO DE RESIDUOS EN ECOPARQUE** de esta ciudad, dicha tarea será llevada a cabo con UNA (1) retroexcavadora provista por la Cooperativa debiendo cumplir un total de DOSCIENTAS DIEZ (210) horas de servicio, de acuerdo a las directivas de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. La Cooperativa deberá: **A) Informar al municipio la titularidad de la maquinaria afectada a la ejecución del servicio. B) Tener asegurada la maquinaria afectada debiendo presentar en forma obligatoria copia de póliza y recibo de pago vigente.**

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3201/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00) al Proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT n.º 20-29466418-2, con domicilio en calle 9 de Julio n.º 121 de esta ciudad, por la prestación del servicio de sonido para el Festival de la Corneta Murguera, realizada en el Corsódromo de esta ciudad, durante el día 23 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT n.º 20-29466418-2, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3202/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO DEL PUERTO, ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 6 de julio del año 2024 y 5 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 6 de julio del año 2024 y 5 de agosto del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000130 de fecha 20 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3203/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48092, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS "CENTROS DE SALUD MUNICIPALES": San Isidro, Médanos, Villa María, Pueblo Nuevo, Patico Daneri, Munilla y Néstor Kirchner de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN

MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.765.253,13), por el período comprendido entre los días 27 de mayo del año 2024 y hasta el día 25 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", CUIT n.º 30-71540372-9, la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.765.253,13), correspondiente a Certificado, por el período comprendido entre los días 27 de mayo del año 2024 y hasta el día 25 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000295-, de fecha 22 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3204/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 47/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 11 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, para la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, destinados a la Dirección de Desarrollo Social con el propósito de conformar los módulos de alimentos, aptos diabéticos y módulos para celíacos, pudiendo así abastecer las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 11 de septiembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 19.178.390,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procedáse a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3205/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 48/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 12 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER de UNA (1) MÁQUINA RETROEXCAVADORA CON MARTILLO por el total de CIENTO CINCUENTA (150) HORAS, destinada a los trabajos que realiza la Dirección de Obras Sanitarias de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 12 de septiembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 14.250.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procedáse a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3206/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 29/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 19 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS e INSUMOS para la Subsecretaría de Salud, destinados a abastecer el laboratorio medicinal, el cual tiene como fin cubrir las necesidades de los habitantes de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 19 de septiembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 40.977.270,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos - 26.01.00 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio - 26.01.00 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3208/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON CERO CENTAVOS (\$ 439.416,00) por las tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en calle Presidente Perón n.º 1239, de esta ciudad, correspondiente al mes de julio del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3209/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 971.454,00) por las tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en Polideportivo, sito en calle Boulevard Nicolás Montana y Roque Sáenz Peña s/n, de esta ciudad, correspondiente al mes de julio del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ –

C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3210/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.376.406,00) por las tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en Polideportivo, sito en Polideportivo, sito en calle Boulevard Nicolás Montana y Roque Sáenz Peña s/n, de esta ciudad, correspondiente al mes de julio del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 – C.E. Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Dependencia: AGDPPV – C.E. Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3211/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 995.148,00) por las tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en Tesorería Municipal, sito en calle Irigoyen n.º 75, de esta ciudad, correspondiente al mes de julio del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – secretaria de Hacienda - Unidad Ejecutora: 17 – C.E. Tesorería- Dependencia: TESORE – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3212/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00) a favor del Señor Alberto Joaquín APESTEGUIA, CUIT/CUIL n.º 20-27836082-3, con motivo de la actuación artística en el evento denominado Feria Solidaria Zona Norte realizada en la Plaza San Martín, durante el día 10 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000517, de fecha 14 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3213/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 45.000,00) a favor de la Señora Florencia Magalí LEUZE, CUIT/CUIL n.º 27-33806858-7, por la prestación del servicio de Maquillaje Artístico Infantil en la Fiesta de la Corneta Murguera, realizada durante el día 27 de julio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000013, de fecha 7 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3214/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 130.000,00) a favor de la Señora Sabrina Elizabeth VERA, CUIT/CUIL n.º 27-33160009-7, con motivo de la actuación artística en el evento denominado "Arte en tu Barrio" realizado en el Barrio "Curita Gaucho", durante el día 10 de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000070, de fecha 12 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3216/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de UN (1) vehículo, durante el día 1º de agosto del año 2024 hacia la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3218/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.952.400,00) al Proveedor "Ingeniería Colombo SA.", CUIT n.º 30-70830861-3, con domicilio en Avenida Belgrano n.º 2101 de la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de reparación en Sala n.º 1 para la puesta en marcha del Equipo generador Scania de 330KVA y en Sala n.º 2 la puesta en marcha del equipo generador Scania de 330KVA.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "Ingeniería Colombo SA.", CUIT n.º 30-70830861-3, con domicilio en Avenida Belgrano n.º 2101 de la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.952.400,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - C.E. Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3220/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 42/2024 la firma "CAR SRL", CUIT n.º 30-70726028-5, con domicilio en calle Alfredo Palacios n.º 56 de la ciudad de San Antonio de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, para la CONTRATACIÓN del SERVICIO de TRANSPORTE de UN MIL (1000) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA, destinada a la Subsecretaría de Obras Públicas, para el mantenimiento general de calles de esta ciudad, por el precio unitario de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 22.150,00), siendo el monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 22.150.000,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.52 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3221/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social a cargo del Profesor Marcos Alberico HENCHOZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN "LA CASONA ESPACIO COMUNITARIO", ubicada en calle Monseñor E. Angelelli n.º 2247 de esta ciudad, "ESPACIO COMUNITARIO", ubicado en calle José Ingenieros y 3 de Febrero, "SUM BARRIO CACIQUE", y demás lugares que determine la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), por el período comprendido entre los días 12 de julio y hasta el día 11 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, CUIT n.º 30-70872146-4, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 12 de julio y hasta el día 11 de agosto del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00002-00000549, de fecha 22 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3222/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Ente Mixto de Turismo, a cargo del Abogado Fernando ZUBILLAGA, respecto a la contratación directa de la Señora Fátima Lucía SOSA, DNI n.º 37.467.451, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, por las tareas relacionadas a prestación de servicios de Diseño Gráfico, grafica Somos Adultos Mayores, Logo Vacaciones de Invierno, Carrusel en la semana del 4 al 7 de julio, grafica promociones de actividades, grafica horario de Museos, Carrusel horario de museos para vacaciones de invierno, grafica Camino y Sabores, highlith Consejo Mixto de Turismo, Carrusel semana del 11 al 14 de julio, grafica promoción de calendario semanal, grafica herramientas de financiación, carrusel semana del 17 al 20 de julio del año 2024 y carrusel semanal del 25 al 28 de julio del año 2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENOS CON CERO CENTAVOS (\$ 87.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo- Unidad Ejecutora: 35 – Ente Mixto de Turismo – Dependencia EMXTTR – Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3223/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación de la Señora Marcela Fabiana FIORINI, DNI n.º 23.710.239, con motivo del servicio de locución y conducción por el evento de streaming de la fiesta del 9 de julio de la Municipalidad, llevada a cabo en fecha 9 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Marcela Fabiana FIORINI, CUIT n.º 23710239, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 40.000,00), conforme Factura “C” n.º 00002-00000028 de fecha 7 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E Dirección de Prensa: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3224/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda respecto a la contratación de la firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5, por la prestación de los servicios de gestión de cobranzas, por derecho de propaganda y publicidad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 897.657,85), conforme Factura "B" n.º 00012-00000920 de fecha 14 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3226/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 31/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 20 de septiembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de TRESCIENTOS (300) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO, tipo H-21, puesto en obra, para ser afectados a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 20 de septiembre del año 2024 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 42.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3227/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Gustavo DUMÓN, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26489, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y arreglos generales en: Jardín Maternal Municipal "ESPERANZA", ubicado en calle Hermanas Rodríguez entre calles Sargento Cabral y José B. Zubiaur, Jardín Maternal Municipal "ESTRELLITAS", ubicado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 549 y en "CENTRO DE CONVENCIONES", ubicado en calle José Manuel Estrada n.º 1080 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.286.360,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-70877720-62, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.286.360,00), correspondiente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de julio y hasta el día 31 de julio del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000917, de fecha 23 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3229/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de DOS (2) badenes en "Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.769.340,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana n.º 5, Casa n.º 8	"B" n.º 00003-00000015	\$ 2.630.873,00	Pesos dos millones seiscientos treinta mil ochocientos setenta y tres con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana n.º 5, Casa n.º 8	"B" n.º 00003-00000016	\$ 138.467,00	Pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con once centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3230/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado s/n correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371 por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN "CAPS SUBURBIO SUR"**, ubicado en calle Basilio y Eusebio Galeano n.º 2231 de esta ciudad, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 98.355,79) por el período comprendido entre los días 2 de julio del año 2024 y hasta el día 8 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 98.355,79) mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud: SSSALU -Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - CE Subsecretaría de Salud - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 3232/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, respecto al Certificado s/n, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, para la prestación de servicio de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** en esta ciudad, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6.040.142,30) durante el período comprendido entre los días 22 de julio del año 2024 y hasta el día 21 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 20-21426934-2, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6.040.142,30) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3233/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, respecto al Certificado s/n, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, para la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** en esta ciudad, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.095.508,08) durante el período comprendido entre los días 21 de julio del año 2024 y hasta el día 20 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 20-21426934-2, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.095.508,08) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3234/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12919/2024, sancionada en fecha 29 de agosto del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 125/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Ismael Eustaquio ZUSAN, DNI n.º 5.878.944, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 330, Fila 8, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8402.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 330, Fila 8, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8402, a favor del Señor Ismael Eustaquio ZUSAN, DNI n.º 5.878.944, domiciliado en Arroyo Chaná, de la ciudad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 126/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Rodolfo Antonio LAPLACETTE DNI n.º 11.633.681, quien solicita que se inscriba a favor de la Señora María Verónica LAPLACETTE DNI n.º 21.138.713, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 361, Fila 3, Sección "A", Galería 8, Legajo n.º 521.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 361, Fila 3, Sección "A", Galería 8, Legajo n.º 521, a favor de la Señora María Verónica LAPLACETTE DNI n.º 21.138.713, domiciliada en calle Agrelo n.º 4252, de la localidad de Almagro, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 127/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Raúl Edgardo RODRÍGUEZ, DNI n.º 13.815.670, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Raúl Edgardo RODRÍGUEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 128/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Nelson Federico PEREYRA, DNI n.º 33.078.638, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Nelson Federico PEREYRA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 129/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Liliana Teresa SECCHI, DNI n.º 5.973.813, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Panteón n.º 10, Terreno 109/110, Calle 2, Sección "B", Legajo n.º 7451.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Panteón n.º 10, Terreno 109/110, Calle 2, Sección "B", Legajo n.º 7451, a favor de la Liliana Teresa SECCHI, DNI n.º 5.973.813, domiciliada en calle Constitución n.º 325 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 130/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Franco Luciano QUIRÓZ, DNI n.º 31.700.193, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas de fecha 26 de abril del año 2024, y dejar sin efecto la sanción impuesta.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Franco Luciano QUIRÓZ de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 131/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Fabián Darío ARREJORÍA, DNI n.º 18.419.160, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 1º de septiembre del año 2023, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Fabián Darío ARREJORÍA, DNI n.º 18.419.160, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 132/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Alfredo Pablo JENSEN, DNI n.º 12.259.012, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 11 de junio del año 2024, la cual se confirma.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Alfredo Pablo JENSEN, DNI n.º 12.259.012, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 133/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Alfredo Pablo JENSEN, DNI n.º 12.259.012 y declarar la nulidad del procedimiento infraccional llevado a cabo el día 25 de marzo del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Alfredo Pablo JENSEN, DNI n.º 12.259.012, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 134/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Silvana Analía CORREA, DNI n.º 26.750.840, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas de fecha 24 de junio del año 2024, y dejar sin efecto la sanción impuesta.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora Silvana Analía CORREA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 135/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ramón Emilio ZALAZAR, DNI n.º 30.485.601, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 9 de mayo del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Ramón Emilio ZALAZAR, DNI n.º 30.485.601, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 136/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Cecilia Romina CIVETTA, DNI n.º 25.288.633, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas de fecha 17 de abril del año 2024, y dejar sin efecto la sanción impuesta.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora Cecilia Romina CIVETTA a de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 137/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Daniel Alejandro RODRÍGUEZ, DNI n.º 22.874.783, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 19 de abril del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Daniel Alejandro RODRÍGUEZ, DNI n.º 22.874.783, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 139/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Griselda Norma RODRÍGUEZ, DNI n.º 5.680.058, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 254, Fila 6, Sección "E", Galería 23, Legajo n.º 6703.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 254, Fila 6, Sección "E", Galería 23, Legajo n.º 6703, a favor de la Señora Griselda Norma RODRÍGUEZ, DNI n.º 5.680.058, domiciliada en calle Constitución n.º 595 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 140/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María del Carmen PÉREZ DNI n.º 11.550.699, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 132, Fila 3, Sección "GB", Galería 2, Legajo n.º 17000.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 132, Fila 3, Sección "GB", Galería 2, Legajo n.º 17000, a favor de la Señora María del Carmen PÉREZ, domiciliada en calle Río Paranacito s/n de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 141/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la señora Máxima Rufina BARRIOS DNI n.º 20.975.126, quien solicita que se inscriba a su favor y del Señor Fernando Ramón GARCILAZO DNI n.º 35.040.853, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 421, Fila 7, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 1459.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 421, Fila 7, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 1459, a favor de la Señora Máxima Rufina BARRIOS DNI n.º 20.975.126, domiciliada en calle Ayacucho al Sur n.º 8 de esta ciudad y del Señor Fernando Ramón GARCILAZO DNI n.º 35.040.853, domiciliado en calle Ayacucho al Sur n.º 8 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 142/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Pedro Ernesto VAN DEN DOOREN, DNI n.º: 5.879.027, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Panteón N.º 4, Sección "D", Calle N.º 11 y 5, Terreno N.º 5, Legajo N.º 7643.

ARTÍCULO 2.º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Pedro Ernesto VAN DEN DOOREN, DNI n.º: 5.879.027, con domicilio en calle Ángel Elías N.º 510, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Panteón N.º 4, Sección "D", Calle N.º 11 y 5, Terreno N.º 5, Legajo N.º 7643.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 143/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Carina María Alejandra RIVAROLA, DNI n.º 20.361.745, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1871, Fila 2, Sección "A", Galería 29, Legajo n.º 10085.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1871, Fila 2, Sección "A", Galería 29, Legajo n.º 10085, a favor de la Señora Carina María Alejandra RIVAROLA, domiciliada en calle Barrio Molinari n.º 8 Casa n.º 18 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 144/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Luisa Yolanda PANCRAZIO, DNI n.º 14.650.367, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 280, Fila 2, Sección "E", Galería 16, Legajo n.º 4667.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 280, Fila 2, Sección "E", Galería 16, Legajo n.º 4667, a favor de la Señora María Luisa Yolanda PANCRAZIO DNI n.º 14.650.367, domiciliada en calle Santiago Díaz n.º 330 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 145/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Natalia Evangelina MARCHESINI, DNI n.º 29.170.165, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 48, Fila 6, Sección "CA", Galería 7, Legajo n.º 19692.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 48, Fila 6, Sección "CA", Galería 7, Legajo n.º 19692, a favor de la Señora Natalia Evangelina MARCHESINI, DNI n.º 29.170.165, domiciliada en calle Paraná n.º 230 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 146/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Delia Francisca CORUJO, DNI n.º 12.385.477, quien solicita que se inscriba a favor, de la Señora Elida María Amelia FERNÁNDEZ DNI n.º 14.215.651 y de la Señora María Belén TABORDA DNI n.º 37.467.471, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 511, Fila 1, Sección "GA", Galería 8, Legajo n.º 16563.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 511, Fila 1, Sección "GA", Galería 8, Legajo n.º 16563, a favor de la Señora Elida María Amelia FERNÁNDEZ DNI n.º 14.215.651, domiciliada en calle Tropas n.º 1890 de esta ciudad y de la Señora María Belén TABORDA DNI n.º 37.467.471 domiciliada en calle Tropas n.º 1890 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 147/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Juan Carlos KRAUSE DNI n.º 14.266.903, quien solicita que se inscriba a su favor, de la Señora María Rosa SARRA FIORE DNI n.º 14.077.962, del Señor Lucas Emiliano KRAUSE DNI n.º 30.593.980, de la Señora María Belén KRAUSE DNI n.º 31.623.689, y del Señor Mariano Ezequiel KRAUSE DNI n.º 33.469.607, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 312, Fila 3, Sección "E", Galería 24, Legajo n.º 7161.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 312, Fila 3, Sección "E", Galería 24, Legajo n.º 7161, a favor del Señor Juan Carlos KRAUSE DNI n.º 14.266.903, de la Señora María Rosa SARRA FIORE DNI n.º 14.077.962, del Señor Lucas Emiliano KRAUSE DNI n.º 30.593.980, de la Señora María Belén KRAUSE DNI n.º 31.623.689, y del Señor Mariano Ezequiel KRAUSE DNI n.º 33.469.607, todos domiciliados en calle Eva Perón n.º 408 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 148/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvana Lucrecia Ramona IRIGOYEN, DNI n.º 23.051.733, quien solicita que se inscriba a favor de la Señora María Florencia IRIGOYEN DNI n.º 40.790.337, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 170, Fila 3, Sección "E", Galería 22, Legajo n.º 21240.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 170, Fila 3, Sección "E", Galería 22, Legajo n.º 21240, a favor de la Señora María Florencia IRIGOYEN DNI n.º 40.790.337, domiciliada en calle Nágera n.º 165 de esta ciudad

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 149/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Carmen Alicia Tomasa ICARDO, DNI n.º 1.438.200, quien solicita que se inscriba a favor del Señor Pedro Enrique GAUTO DNI n.º 12.809.461, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 13, Fila 5, Sección "E", Galería 1, Legajo n.º 3007.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 13, Fila 5, Sección "E", Galería 1, Legajo n.º 3007, a favor del Señor Pedro Enrique GAUTO DNI n.º 12.809.461, domiciliado en calle Juan Gutenberg n.º 153 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 150/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Miguel Ángel GAMARRA, DNI n.º 8.310.801, quien solicita que se inscriba a favor de la Señora Emilia Elina MASARDIO DNI n.º 10.667.030, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 476, Fila 2, Sección "E", Galería 22, Legajo n.º 6413.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 476, Fila 2, Sección "E", Galería 22, Legajo n.º 6413, a favor de la Señora Emilia Elina MASARDIO DNI n.º 10.667.030, domiciliada en calle San Luis n.º 226 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización
RESOLUCIÓN N.º 151/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Reclamo presentado por la Señora María Fernanda BARNES, DNI n.º 16.054.782, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a Señora María Fernanda BARNES, DNI n.º 16.054.782, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 152/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Leonardo NAVONI YAUZAS, DNI n.º 28.667.399, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 11 de febrero del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Leonardo NAVONI YAUZAS, DNI n.º 28.667.399, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 153/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hugo Orlando ESPONDA, DNI n.º 28.349.633, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 2 de julio del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Hugo Orlando ESPONDA, DNI n.º 28.349.633, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 154/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Alfredo Pablo JENSEN, DNI n.º 12.259.012, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 11 de junio del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Alfredo Pablo JENSEN, DNI n.º 12.259.012, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 155/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Alfredo Pablo JENSEN, DNI n.º 12.259.012 y declarar la nulidad del procedimiento infraccional llevado a cabo el día 11 de junio del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Alfredo Pablo JENSEN, DNI n.º 12.259.012, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 156/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Oscar Hugo PÉREZ, DNI n.º 14.808.587, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 4 de julio del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Oscar Hugo PÉREZ, DNI n.º 14.808.587, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 157/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Santiago Gabriel RESINA, DNI n.º 46.170.639, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 22 de abril del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Santiago Gabriel RESINA, DNI n.º 46.170.639, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 158/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Eduardo Oscar BARRIONUEVO, DNI n.º 18.303.573, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 22 de abril del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Eduardo Oscar BARRIONUEVO, DNI n.º 18.303.573, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 159/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Christian Facundo CABELIER, DNI n.º 45.755.851, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 14 de mayo del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Christian Facundo CABELIER, DNI n.º 45.755.851, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 160/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Juan Francisco ROYCH, DNI n.º 32.618.848, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Juan Francisco ROYCH, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 161/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Ramón Benito MENGOCHEA, DNI n.º 10.877.018, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Ramón Benito MENGOCHEA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 162/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Leopoldo Luis NEIROTTI, DNI n.º 10.667.462, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 725, Fila 1, Sección "E", Galería 12, Legajo n.º 3719.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 725, Fila 1, Sección "E", Galería 12, Legajo n.º 3719, a favor del Señor Leopoldo Luis NEIROTTI, DNI n.º 10.667.462, domiciliado en calle Jujuy N.º 1954 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 163/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Alicia Noemí CASTILLO, DNI n.º 18.591.100, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 229, Fila 6, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8301.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 229, Fila 6, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8301, a favor de la Señora Alicia Noemí CASTILLO, DNI n.º 18.591.100, domiciliada en calle Luis Clavarino n.º 2146 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 164/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Rosa BARROZZO, DNI n.º 20.945.931, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión de la Tumba Artística n.º 92, Sección "F2", Legajo n.º 7920.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión de la Tumba Artística n.º 92, Sección "F2", Legajo n.º 7920, a favor de la Señora María Rosa BARROZZO, DNI n.º 20.945.931, domiciliada en calle República Argentina n.º 1145 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 165/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Liliana Patricia JORDÁN DNI n.º 17.876.017, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 417, Fila 1, Sección "E", Galería 7, Legajo n.º 3411.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 417, Fila 1, Sección "E", Galería 7, Legajo n.º 3411, a favor de la Señora Liliana Patricia JORDÁN DNI n.º 17.876.017, domiciliada en calle Gaucho Rivero n.º 1350 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 166/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Juan Antonio PARADA, DNI n.º 13.593.360, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 44, Fila 11, Sección "G", Galería 28, Legajo n.º 2301.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 44, Fila 11, Sección "G", Galería 28, Legajo n.º 2301, a favor del Señor Juan Antonio PARADA, DNI n.º 13.593.360, domiciliado en calle Jujuy n.º 420 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 167/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Jorge Rubén Darío ZAMBORLINI, DNI n.º 23.836.014, quien solicita que se inscriba a su favor, al de la Señora Estela Graciela ZAMBORLINI DNI n.º 9.907.030 y al del Señor Juan Ramón ZAMBORLINI DNI n.º 21.970.579, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 40, Fila 4, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8111.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 40, Fila 4, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8111, a favor del Señor Jorge Rubén Darío ZAMBORLINI DNI n.º 23.836.014, domiciliado en calle Luis Clavarino n.º 582 de esta ciudad; Señora Estela Graciela ZAMBORLINI DNI n.º 9.907.030, domiciliada en calle 2 de abril n.º 887 de esta ciudad y Señor Juan Ramón ZAMBORLINI DNI n.º 21.970.579, domiciliado en calle Luis Clavarino n.º 665 de esta ciudad..

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 168/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Luisa Yolanda PANCRAZIO, DNI n.º 14.650.367, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 279, Fila 2, Sección "E", Galería 16, Legajo n.º 4666.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 279, Fila 2, Sección "E", Galería 16, Legajo n.º 4666, a favor de la Señora María Luisa Yolanda PANCRAZIO DNI n.º 14.650.367, domiciliada en calle Santiago Díaz n.º 330 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 169/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Norma Beatriz MUNDEL DNI n.º 11.550.576, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 84, Fila 2, Sección "GA", Galería 2, Legajo n.º 16135.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 84 Fila 2, Sección "GA", Galería 2, Legajo n.º 16135, a favor de la Señora Norma Beatriz MUNDEL, domiciliada en calle 3 de Caballería n.º 880 de esta ciudad

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 170/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Liliana Patricia JORDÁN DNI n.º 17.876.017, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 417, Fila 1, Sección "E", Galería 7, Legajo n.º 3411.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 417, Fila 1, Sección "E", Galería 7, Legajo n.º 3411, a favor de la Señora Liliana Patricia JORDÁN DNI n.º 17.876.017, domiciliada en calle Gaucho Rivero n.º 1350 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 172/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Isabel MAGALLÁN DNI n.º 17.344.551, solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 2149, Fila 4, Sección "A", Galería 29, Legajo n.º 10363.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 2149, Fila 4, Sección "A", Galería 29, Legajo n.º 10363, a favor de la Señora María Isabel MAGALLÁN DNI n.º 17.344.551, domiciliada en Barrio 348, Sector 3, Consorcio C3, Departamento n.º 9 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 173/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Raúl Carlos DALLAGLIO DNI n.º 8.116.193, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 209, Fila 2, Sección "GB", Galería 3, Legajo n.º 17077.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 209, Fila 2, Sección "GB", Galería 3, Legajo n.º 17077, a favor del Señor Raúl Carlos DALLAGLIO, domiciliado en calle Caseros n.º 82 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 174/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Marcelo Darío LURASQUI, DNI n.º 13.815.970, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 321, Fila 7, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8393.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 321, Fila 7, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8393, a favor del Señor Marcelo Darío LURASQUI, DNI n.º 13.815.970, domiciliado en calle Córdoba N.º 205 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 175/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Elena Margarita AGUIAR, DNI n.º 13.815.568, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 76, Fila 9, Sección "E", Galería 8, Legajo n.º 9035.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 76, Fila 9, Sección "E", Galería 8, Legajo n.º 9035, a favor de la Señora Elena Margarita AGUIAR, DNI n.º 13.815.568, domiciliada en calle Cervantes n.º 769 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 176/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por Señor Carlos Alberto COCERES DNI n.º 21.512.859, solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 296, Fila 5, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8368.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 296, Fila 5, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8368, a favor del Señor Carlos Alberto COCERES DNI n.º 21.512.859, domiciliado en calle Tronador n.º 1149 de la localidad de Chacarita, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C. DELIBERANTE

**AGOSTO DE 2024
(DEL 1/08/2024 AL 30/08/2024)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 118 a la 128 obran Decretos 17/2024 y 18/2024 y Ordenanzas N° 12.912/2024 a la 12.916/2024, y que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1 de agosto al 30 de agosto del año 2024.

**SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIA H.C. DELIBERANTE**

DECRETO Nº17/2024.-
EXPTE. Nº 7652/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Nº 7652/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ BALANCE GENERAL DEL PERÍODO 01/01/2024 AL 30/06/2024" a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Artículo Nº1: TÓMESE conocimiento del BALANCE GENERAL DEL PERÍODO 01/01/2024 AL 30/06/2024 remitido por la CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ.

Artículo Nº2: REMITIR las presentes actuaciones al archivo.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 8 de agosto de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO Nº18/2024.-
EXPTE. Nº 7667/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Nº 7667/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ BALANCE GENERAL DEL PERÍODO 01/01/2024 AL 31/07/2024" a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Artículo Nº1: TÓMESE conocimiento del BALANCE GENERAL DEL PERÍODO 01/01/2024 AL 31/07/2024 remitido por la CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ. -

Artículo Nº2: REMITIR las presentes actuaciones al archivo. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de AGOSTO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12912 /2024.-
EXPTE. N° 7558/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La realización periódica de la Feria Pasaje Azotea, caracterizada por ser una feria de antigüedades y artesanías.

CONSIDERANDO:

Que, en la intersección de las calles Jujuy y San Luis se encuentra el Museo Azotea La Palma, un espacio emblemático e histórico para nuestra ciudad.

Que su edificio, casco principal de una antigua quinta de frutales, es Patrimonio arquitectónico municipal y provincial.

Que a partir de ello un grupo de vecinos y vecinas de la ciudad, comprometidos con la historia viva, comenzaron en el año 2015 a poner en valor el "Pasaje San Luis" cito entre las calles La Rioja y Jujuy reconstruyendo el empedrado original, arborizando y mejorando luminarias de éste. En julio de 2023 se comienza a realizar la Feria Pasaje Azotea, donde los terceros domingos de cada mes se dan cita muestras de anticuarios, artesanos, artistas y emprendedores haciendo así otra alternativa al paseo dominguero de los gualeguaychuenses.

Que entre sus objetivos principales encontramos el de afianzar los vínculos entre los vecinos y las vecinas, como así también el desarrollo de actividades recreativas, que sumen una opción al calendario turístico y cultural de la ciudad, compartiendo con la comunidad nuestra historia y nuestra identidad.

Que, por todo lo expuesto, se considera necesario instituir por ordenanza este paseo a realizarse el tercer domingo de cada mes, en el sector ya señalado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FERIA PASAJE AZOTEA. Institúyase la realización de la Feria Pasaje Azotea el tercer domingo de cada mes, en la calle San Luis, entre las calles Jujuy y la Rioja.

ARTÍCULO 2º.- LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PASEO. Estará integrada por vecinos y vecinas del lugar en conjunto con otros actores del Paseo.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO. La fecha de realización del Paseo podrá cambiarse a criterio de la Comisión Organizadora, por causas de fuerza mayor y con previa información al ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 4º.- REUNIONES. La Comisión Organizadora informará siempre el día, la hora y el lugar de las reuniones informativas y evaluativas del Paseo, por diversos medios.

ARTÍCULO 5º.- INSCRIPCIÓN. Las fechas y los requisitos de participación como feriante se informarán con anticipación.

ARTÍCULO 6º.- CARÁCTER DE LA FERIA. El Paseo tendrá carácter cultural, social y comercial.

ARTÍCULO 7º.- CARÁCTER PEATONAL. Durante la realización del Paseo su ámbito geográfico será exclusivamente peatonal, estando prohibida la circulación y el estacionamiento de rodados desde una (1) hora antes a la realización del paseo. La Municipalidad deberá coordinar con la Comisión organizadora los mecanismos que garanticen el ingreso y la salida, antes del evento, de los rodados que se encuentren en la acera.

ARTÍCULO 8º.- ORGANIZACIÓN. El Paseo estará organizado por la Comisión Organizadora, con el apoyo y la colaboración del Departamento Ejecutivo Municipal con las actividades y recursos que a continuación se detallan, respetando las ordenanzas vigentes:

- Agentes de tránsito y dispositivos que posibilitan la peatonalización del Pasaje San Luis y organización del tránsito de la zona.
- Escenarios y sonido.
- Limpieza y mantenimiento general del pasaje.
- Puesta en valor de los espacios verdes del pasaje.
- Recolección de residuos fuera de los horarios determinados en la zona, alumbrado público y luminaria decorativa.
- Difusión en redes, cartelería y prensa.
- Estará a disposición de la comisión organizadora inspectores municipales y bromatológicos, en el caso que esta la requiera para el control de los feriantes admitidos.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO PARA SER FRIANTE. El procedimiento para ser feriante no otorga más derechos a la persona feriante admitido que los exclusivos para el evento solicitado. La persona aspirante a feriante deberá repetir el procedimiento de inscripción y admisión ante cada nuevo evento. Una vez admitida la propuesta, esta no puede ser modificada. La modificación de la propuesta justifica la exclusión del paseo.

ARTÍCULO 10.- DEBER DE ADECUARSE. Las personas participantes deberán adecuarse a la normativa del reglamento de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 11.- EXCLUSIVIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTAS GASTRONÓMICAS Y DE FERIA DE ROPAS. Las ofertas gastronómicas y de feria de ropas son exclusivas para “*frentistas*”.

ARTÍCULO 12.- CONDICIONES ESPECIALES DE LOS PUESTOS GASTRONÓMICOS. Los puestos de ofertas gastronómicas deberán cumplir con las siguientes condiciones especiales:

- a) de seguridad, higiene y bromatología;
- b) el producto se presentará y permanecerá cubierto;
- c) no podrá cocinarse en ningún momento en la calle.

ARTÍCULO 13.- EXHIBICIÓN DE LA CREDENCIAL DE ADMISIÓN. La comisión organizadora entregará o enviará una credencial a cada persona admitida que deberá ser exhibida visiblemente en cada puesto.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL ESPACIO ASIGNADO. El derecho a ser feriante es personal e intransferible. Está prohibida la sesión, de cualquier modo, de este derecho. La persona que incumpla con esta prohibición perderá el derecho a ser feriante.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL. Los feriantes están exentos de cualquier tributo municipal que tenga como hecho imponible la comercialización durante el evento.

ARTÍCULO 16.- REGLAMENTO INTERNO. La comisión organizadora adjunta en Anexo -con carácter informativo- el Reglamento interno de la Feria Pasaje Azotea debiendo notificar al Concejo Deliberante eventuales cambios en el mismo.

ARTÍCULO 17.- DE FORMA

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de AGOSTO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 12913 /2024.-
EXPTE. Nº 7650/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 2344/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO S/ PROYECTO DE DECRETO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha registrado el ingreso de las cuotas de los meses de abril y mayo del año 2024 de los Programas COPNAF: - Gastos de Funcionamiento Jardín Toto Irigoyen. - Equipo Interdisciplinario Área Niñez Y Familia. - Gastos de Funcionamiento Espacio de Primera Infancia Jardín Esperanza.

Que, al cierre del ejercicio 2023 quedaron recursos afectados sin invertir, los que se encontraban depositados en sus respectivas cuentas bancarias, formando parte de las disponibilidades iniciales, y correspondiente al Programa CoPNAF - Equipo Interdisciplinario Área Niñez y Familia. Que, al cierre del ejercicio 2023 quedaron en las Disponibilidades iniciales, fondos correspondientes al Resultado del Ejercicio, lo que permite la ampliación presupuestaria correspondiente a fin de continuar con las obras que se encuentran en ejecución y la prestación de servicios esenciales.

Que, a fin de pagar y hacer efectivo el pago de los haberes del personal, se torna imprescindible realizar transferencias compensatorias del presupuesto dentro de la partida de Gastos en Personal, sin afectar el monto total de la partida.

Que, la operatoria de las distintas áreas hace necesario efectuar transferencias compensatorias de las partidas presupuestarias de gastos, sin que ello implique modificación en el Presupuesto total aprobado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando el rubro 1750000 Transferencias corrientes - De gobiernos e instituciones provinciales o municipales 17.5.01.04 Otros subsidios provinciales en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 360.000,00), correspondiente al Programa CoPNAF - Equipo Interdisciplinario Área Niñez y Familia.

ARTÍCULO 2.º: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando en la Jurisdicción 111012000 Secretaría de Desarrollo Humano en la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Desarrollo Social la partida Servicios no personales en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 360.000,00).

ARTÍCULO 3.º: MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando el rubro 1750000 Transferencias corrientes - De gobiernos e instituciones provinciales o municipales 17.5.01.04 Otros subsidios provinciales en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS Departamento Ejecutivo DECRETO N.º 1662/2024 -2- (\$ 1.200.000,00), correspondiente al Programa CoPNAF - Gastos de Funcionamiento Jardín Toto Irigoyen.

ARTÍCULO 4.º: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando en la Jurisdicción 111012000 Secretaría de Desarrollo Humano en la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Desarrollo Social la partida Servicios no personales en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00).

ARTÍCULO 5.º: MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando el rubro 1750000 Transferencias corrientes - De gobiernos e instituciones provinciales o municipales 17.5.01.04 Otros subsidios provinciales en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), correspondiente al Programa CoPNAF - Espacio Municipal de 1a Infancia "Esperanza".

ARTÍCULO 6.º: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando en la Jurisdicción 111012000 Secretaría de Desarrollo Humano en la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Desarrollo Social la partida

Servicios no personales en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00).

ARTÍCULO 7.º: MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros - 35.1.01.00 De Disponibilidades - De caja y bancos en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 109.110,00), provenientes del Programa CoPNAF - Equipo Interdisciplinario Área Niñez y Familia.

ARTÍCULO 8.º: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando en la Jurisdicción 111012000 Secretaría de Desarrollo Humano en la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Desarrollo Social la partida Servicios no personales en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 109.110,00).

ARTÍCULO 9.º: MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros - 35.1.01.00 De Disponibilidades - De caja y bancos en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 191.500.000,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 10.º: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12843/2023 y sus modificatorias, incrementando en la Jurisdicción 111010900 Juzgado de Faltas en la Apertura Programática 01.00.00 C.E. Juzgado de Faltas la partida Bienes de consumo en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00) y en la Jurisdicción 1110121000 Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura en la Apertura Programática 31.00.00 Subsecretaría de Obras Públicas la partida Servicios no personales en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 144.000.000,00) y en la Apertura Programática 32.00.00 Subsecretaría de Servicios Públicos en la partida Servicios no personales la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 47.000.000,00).

ARTÍCULO 11.º: TRANSFIÉRASE en la partida Gastos en personal en la Jurisdicción 1110120000 Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Desarrollo Social a la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Educación la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS (\$ 29.295.100,00) y en la Jurisdicción Departamento Ejecutivo DECRETO N.º 1662/2024 -3-1110123000 Agencia Municipal de Seguridad de la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Inspección General a la Apertura Programática 38.00.00 Área de Defensa Civil la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 444.000,00) y de la Apertura Programática 39.00.00 Consejo de Seguridad la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.047.800,00) a la Apertura Programática 38.00.00 Área de Defensa Civil la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.489.800,00) y a la Apertura Programática 40.00.00 Dirección de Defensa Civil la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.558.000,00).

ARTÍCULO 12.º: TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal, en la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia Municipal de la partida Servicios no personales a la partida Bienes de consumo la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.280.000,00); en la Apertura Programática 17.00.00 Jefatura de Gabinete de la partida Servicios no personales la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.984.800,00) a la partida Bienes de consumo la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.958.900,00) y a la partida Transferencias la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 25.900,00); en la partida Bienes de uso la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.500.000,00) de la Apertura Programática 17.00.00 Jefatura de Gabinete a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 13.º: TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno y Modernización, en la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno y Modernización de la partida Bienes de consumo a la partida Servicios no personales la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.208.700,00); en la Apertura Programática 24.00.00 Dirección de Prensa de la partida Servicios no personales la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.669.900,00) a la partida Bienes de consumo la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.469.900,00) y a la partida Transferencias la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00); de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno y Modernización de la partida Bienes de consumo la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 580.000,00) y de la Apertura Programática 23.00.00 Dirección de Habilitaciones de la partida Bienes de consumo la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 394.000,00) a la Apertura Programática 23.00.00 Dirección de Habilitaciones a la partida Servicios no personales la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 974.000,00); de la Apertura Programática 24.00.00 Dirección de Prensa de la partida Bienes de consumo la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 595.600,00) y de la partida Servicios no personales la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.420.000,00) a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno y Modernización a la partida Bienes de consumo la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$

995.600,00) y a la partida Servicios no personales Departamento Ejecutivo DECRETO N.º 1662/2024 -4- la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.020.000,00); en la partida Bienes de consumo la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 35.000,00) de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno y Modernización a la Apertura Programática 22.00.00 Oficina Municipal de Información al Consumidor; la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 243.700,00) de la partida Servicios no personales de la Apertura Programática 24.00.00 Dirección de Prensa a la partida Bienes de consumo de la Apertura Programática 23.00.00 Dirección de Habilitaciones; en la partida Bienes de uso la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 170.000,00) de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno y Modernización a la Apertura Programática 24.00.00 Dirección de Prensa.

ARTÍCULO 14.º: TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda, en la Apertura Programática 01.04.00 Dirección de Suministro de la partida Bienes de consumo a la partida Servicios no Personales la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 760.000,00) y en la partida Bienes de uso la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.806.000,00) de la Apertura Programática 01.04.00 Dirección de Suministros a la Apertura Programática 01.06.00 Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 15.º: TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción 1110120000 Secretaría de Desarrollo Humano en la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud de la partida Servicios no personales a la partida Transferencias la suma de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00); en la Apertura Programática 26.00.00 Subsecretaría de Salud de la partida Servicios no personales la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.747.449,30) y de la partida Bienes de uso la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 208.368,00) a la partida Bienes de consumo la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.955.817,30); en la Apertura Programática 27.00.00 Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria de la partida Servicios no personales a la partida Bienes de consumo la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 14.686.000,00); en la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Educación de la partida Bienes de consumo a la partida Servicios no personales la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS (\$ 18.100,00); en la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Desarrollo Social de la partida Servicios no personales la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 32.666.051,00) a la partida Bienes de Consumo la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.538.919,93), a la partida Bienes de uso la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 127.131,07) y a la partida Transferencias la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON CERO CENTAVOS (20.000.000,00); de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano de la partida Bienes de consumo la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 18.500.000,00) y de la partida Transferencias la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000.000,00) a la partida Bienes de consumo de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Educación la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 48.000.000,00); en la partida Bienes de uso de Departamento Ejecutivo DECRETO N.º 1662/2024 -5- la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud a la Apertura Programática 29.00.00 Dirección de Desarrollo Social la suma de PESOS DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 2.000.000,00); en la partida Servicios no personales de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud a la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Educación la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.181.900,00).

ARTÍCULO 16.º: TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción 1110121000 Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura en la Apertura Programática 31.00.00 Subsecretaría de Obras Públicas de la partida Servicios no personales a la partida Bienes de consumo la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 16.500.000,00); en la Apertura Programática 32.00.00 Subsecretaría de Servicios Públicos de la partida Bienes de consumo a la partida Servicios no personales la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 34.500.000,00); en la partida Bienes de consumo de la Apertura Programática 30.00.00 Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda la suma de PESOS CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 5.000.000,00) y de la Apertura Programática 32.00.00 Subsecretaría de Servicios Públicos la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 45.000.000,00) a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000.000,00).

ARTÍCULO 17.º: TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción 1110123000 Agencia Municipal de Seguridad, en la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Agencia Municipal de Seguridad de la partida Servicios no personales a la partida Bienes de consumo la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00); en la partida Bienes de uso, de la Apertura Programática 36.00.00 Dirección de Tránsito la suma de PESOS DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 2.000.000,00) y de la Apertura Programática 38.00.00 Área de Defensa Civil la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00) a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Agencia Municipal de Seguridad la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.800.000,00); en la partida Transferencias, de la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Inspección General a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Agencia Municipal de Seguridad la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.951.300,00); en la partida Servicios no personales de la Apertura Programática 36.00.00

Dirección de Tránsito la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 10.000.000,00), de la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Inspección General la suma de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00) y de la Apertura Programática 38.00.00 Área de Defensa Civil la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00) a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Agencia Municipal de Seguridad la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 11.800.000,00); en la partida Bienes de consumo de la Apertura Programática 36.00.00 Dirección de Tránsito la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 10.000.000,00) y de la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Inspección General la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00) a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Agencia Municipal de Seguridad la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.900.000,00); de la Apertura Programática 38.00.00 Área de Defensa Civil de la partida Bienes de consumo la suma de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL Departamento Ejecutivo DECRETO N.º 1662/2024 -6- VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 509.025,40) y de la partida Servicios no personales la suma de PESOS UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.016.190,63) a la Apertura Programática 40.00.00 Dirección de Defensa Civil la partida Bienes de consumo la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON TRES CENTAVOS (\$ 797.216,03) y a la partida Servicios no personales la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 728.000,00); en la partida Bienes de consumo de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Agencia Municipal de Seguridad a la Apertura Programática 40.00.00 Dirección de Defensa Civil la suma de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00).

ARTÍCULO 18.º: TRANSFIÉRASE de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal de la Apertura Programática 17.00.00 Jefatura de Gabinete y de la partida Servicios no personales la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.040.000,00) a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno y Modernización y a la Apertura Programática 24.00.00 Dirección de Prensa la partida Bienes de consumo la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 840.000,00) y a la partida Servicios no personales la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00).

ARTÍCULO 19.º: TRANSFIÉRASE de la Jurisdicción 1110121000 Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Apertura Programática 31.00.00 Subsecretaría de Obras Públicas y de la partida Bienes de consumo la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 665.000,00) a la Jurisdicción 1110120000 Secretaría de Desarrollo Humano y a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano a la partida Bienes de consumo la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 665.000,00).

ARTÍCULO 20.º: Por Secretaría de Hacienda dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 21.º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de AGOSTO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12914/2024.-
EXPT. N° 7662/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°7662/2024 "Documentación remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Decreto Ad-Referéndum N° 2797/2024. (Pago Proveedor – Elsa Olivera Renee) y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1: APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2797/2024 (PAGO PROVEEDOR – ELSA OLIVERA RENEE).

Artículo N°2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 8 de AGOSTO de 2024.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12916/2024.-
EXPTE. N° 7590/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido en la Ordenanza N° 11.738/2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio del estudio de una nueva normativa integral en la materia, resulta necesario proceder a la adecuación de dicha Ordenanza a lo que establecen las normas provinciales, en particular la Ley N°10.880 sobre límites para las diversas formas de contratación municipal mensurando su dimensión sobre la base de Salario Mínimo Vital y Móvil, así como el establecimiento de vías de excepción diferenciadas que habilitan la contratación directa, discerniendo a su vez según se trate de régimen general o con afectación a la obra pública municipal

Que, conforme los avances normativos sobre la temática, resulta pertinente readecuar el texto de la Ordenanza de Contabilidad n.º 11.738/2012.

Que, es pertinente resaltar la importancia del Régimen de Compras y/o Contrataciones, ya que son parte fundamental del desarrollo de las actividades que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal; y, en consecuencia, la operatividad de los procedimientos correspondientes a los métodos referidos.

Que, para lograr la optimización del sistema de compras y/o contrataciones, es imprescindible modificar la unidad de medida establecida como cálculo para llevar a cabo los métodos señalados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO. 1°. - MODIFICÁSE el artículo 85° del título “RÉGIMEN DE COMPRAS Y/O CONTRATACIONES” de la Ordenanza N° 11.738/2012, quedando redactado de la siguiente manera:

“RÉGIMEN DE COMPRAS Y/O CONTRATACIONES

Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales se efectuará por contrato y previa Licitación Pública. Podrá prescindirse de dicha formalidad previa en los siguientes casos:

1.-) En la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes, nuevos o usados y locaciones de bienes, obras, o servicios, podrá realizarse por: Licitación Privada, Concurso de Precios o Compra Directa, en los siguientes supuestos:

- a) Licitación privada: cuando la operación no exceda el monto equivalente a cien (100) veces el salario Mínimo Vital y Móvil vigente.
- b) Concurso de precios: cuando la operación no exceda del equivalente a cincuenta (50) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente. Las invitaciones a participar podrán efectuarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares, y las ofertas se presentarán en sobre cerrado. Cuando la situación o circunstancia sea debidamente justificada por la Dirección de Adquisiciones y Suministros, las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares; siempre que se garantice la transparencia en todo lo referente a la selección del proveedor.
- c).- Contratación directa:
- c.1) Cuando la operación no exceda el equivalente a diez (10) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.
- c.2) Cuando se hubiere realizado por segunda vez la licitación pública, licitación privada o concurso y no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles.
- c.3) Cuando se compre o contrate a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
- c.4) Cuando se trate de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deban ejecutarse con urgencia.
- c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.
- c.6) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseído por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución con bienes similares. La marca de fábrica no constituye exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto conveniente.
- c.7) La adquisición de material docente o bibliográfico cuando la misma se efectúe a editoriales o empresas que las representen en forma exclusiva.
- c.8) Cuando existan probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, tales como, catástrofes sociales, económicas o sanitarias, y no sea posible otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o cuando mediare una situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él.
- c.9) Cuando se tratare de locaciones de obra y/o servicios profesionales, con título universitario o terciario, o en razón de idoneidad en oficio o actividad alguna, para la prestación de tareas específicas dentro de la administración pública municipal.
- c.10) Cuando se tratare de objetos o muebles cuya fabricación perteneciese exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.
- c.11) Cuando se realice publicidad oficial.
- c.12) Alquileres de Inmuebles, que fueren para instalaciones indispensable para el funcionamiento operativo.
- c.13) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley Nº 10151/12).
- c.14) Cuando hubiera ampliación de la adjudicación en concursos de precios, licitación privada y/o licitación pública, hasta el veinte por ciento (20%) de la cantidad de los elementos o mercaderías y/o servicios adjudicados, siempre que no aumente el precio unitario o por ítem aprobados en dichos actos y que tal porcentaje no eleve el monto de la adquisición a un importe que

supere el tope fijado para las respectivas figuras; en este último caso podrá ampliarse la adjudicación hasta el monto de los topes correspondientes.

c.15) Cuando se realicen gastos por Caja Chica o Fondo Rotario.

c.16) Cuando se trate de insumos básicos e indispensables de consumo diario y cuyo uso y necesidad haga a la prestación de servicios esenciales; siempre que se tengan precios de referencia y se garantice la transparencia y los intereses Municipales.

c.17) Cuando se trate de compras y/o adquisiciones que se efectúen en el marco de la Ordenanza N° 11.654/2011, Presupuesto Participativo;

cuyos cotejos y adjudicaciones podrán ser efectuados por Comisiones Vecinales, Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro que lleven adelante los proyectos elegidos al efecto.

2.-) En la contratación de obra pública podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas en los siguientes supuestos:

a) Licitación privada: cuando la operación no exceda el monto equivalente a cuatrocientas (400) veces el salario Mínimo Vital y Móvil vigente.

b) Concurso de precios: cuando la operación no exceda de las doscientas (200) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente. Las invitaciones a participar podrán efectuarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares, y las ofertas se presentarán en sobre cerrado. Cuando la situación o circunstancia sea debidamente justificada por la Dirección de Adquisiciones y Suministros, las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares; siempre que se garantice la transparencia en todo lo referente a la selección del proveedor.

c).- Contratación directa:

c.1) Cuando la operación no exceda del equivalente a veinte (20) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigentes

c.2) Cuando se presenten, de corresponder, lo estipulado de Contratación Directa para la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes, nuevos o usados y locaciones de bienes, obras, o servicios, Punto 1.-Ins.C del presente Artículo.

c.3) Cuando los trabajos que resultaren indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. No podrá exceder el 40 % del monto contratado.

c.4) Cuando trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter imposterables.

c.5) Cuando se trate de obras u objetos de arte o de técnica o de naturaleza especial, que solo pudieran confiarse a artistas, técnicos, científicos, empresas u operarios especializados, cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los reconocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.

c.6) Cuando realizado un llamado a licitación pública no hubiese postor o no hubieren hecho ofertas convenientes.

c.7) Cuando se compre o contrate a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria

c.8) Cuando se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio respectivo o de la dirección de una obra con el autor del proyecto correspondiente.

ARTICULO 3°.- Deróguese los Artículos 88° y 90° de la Ordenanza N°11738/2012

ARTICULO 4°.- De forma.



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de AGOSTO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.